

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

RECIBIDO 29 JULIO 2017

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

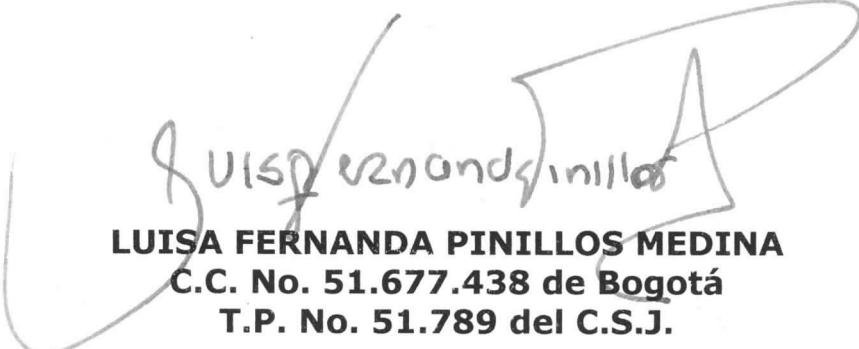
RECIBIDO 29 JULIO 2017

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandados : Daniel Ibagué Sierra.
Radicado : 2017-056.
Asunto : Solicito embargo.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial de la parte actora, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de solicitarle se sirva decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-1025352.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante auto del 23 de febrero de 2017, el Despacho libró mandamiento de pago, sin pronunciarse sobre la medida cautelar en mención.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 del C.S.J.

10 MAR. 2017

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ ROY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALEGANDO FUERA DEL TERMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA LA PRESENTE

HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
Secretaria

882

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Abril diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2.017)

REF: EJECUTIVO NO. 2017-0056

En primer lugar, frente a lo manifestado en el memorial que antecede, el Despacho no dictó el embargo y secuestro sobre el bien hipotecado en la medida que la demanda no se enfocó en el procedimiento que nomina nuestro ordenamiento adjetivo para tal efecto.

Seguidamente, de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P., este Juzgado DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO del derecho de dominio que sobre el inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1025352 ejerce la parte demandada, tal y como lo denuncia la parte actora. Líbrese oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva. Una vez obren en el expediente certificados de libertad con las medidas inscritas, se dispondrá lo pertinente al perfeccionamiento de la cautela.

NOTIFÍQUESE:


CÉSAR EDUARDO DÍAZ VALDIRI
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL DEL CTO SANTAFE DE BOGOTA D.C.

18 ABR. 2017

se notifica el auto

Interior por anotación en el Estado No. 057

Secretaría



4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 4°
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 1.147/2017
Mayo 2 de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 31 03 039 2017 00056 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A. NIT. N° 890.903.938 -8
DEMANDADOS: DANIEL IBAGUÉ SIERRA C.C. N° 79.610.662

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 de abril de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del trámite de la referencia, y en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria N° 50 S - 1025352 cuyo dominio se encuentra en cabeza del demandado DANIEL IBAGUÉ SIERRA C.C. N° 79.610.662.

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente Folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien.

Una vez inscrito se le pide remita éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. (Artículo 468 del C. G. del P.).

Agradezco de antemano su colaboración.

Cordial saludo,

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

Recibi
Pedro Martinez
19342483 3to
7 de 7 apr/17

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandados : Daniel Ibague Sierra.
Radicado : 2017.056.
Asunto : Devuelvo oficio.

JUZGADO 39 CIVIL CTO.

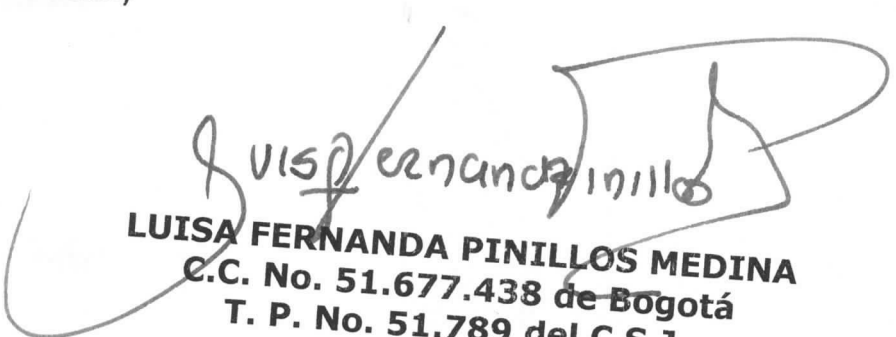
12903 9-JUN-17 9:16

En calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de devolver el oficio de embargo número 1.147/2017 librado el 2 de mayo del presente año, sin tramitar, toda vez que se omitió especificar que el proceso que se adelanta es un ejecutivo para la efectividad de la garantía real, y no un proceso ejecutivo singular como erradamente se indico en el oficio en mención.

Es menester precisar que la demanda está enfocada en el procedimiento adecuado, si se observa, en el acápite correspondiente a los hechos se encuentra incluido un ítem que hace referencia a la garantía hipotecaria y a la descripción del inmueble.

Por lo anterior solicito se sirva librar nuevo oficio con la respectiva corrección, para proceder a registrar la medida.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 4°
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 1.147/2017
Mayo 2 de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 31 03 039 2017 00056 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A. NIT. N° 890.903.938 -8
DEMANDADOS: DANIEL IBAGUÉ SIERRA C.C. N° 79.610.662

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 de abril de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del trámite de la referencia, y en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria N° 50 S - 1025352 cuyo dominio se encuentra en cabeza del demandado DANIEL IBAGUÉ SIERRA C.C. N° 79.610.662.

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente Folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien.

Una vez inscrito se le pide remita éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. (Artículo 468 del C. G. del P.).

Agradezco de antemano su colaboración.

Cordial saludo,


MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA



12 JUN. 2017

PRESENCIA DEL SEÑOR JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDOSE VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ACCEPTO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LA PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

☒
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2.017)

Ref: EJECUTIVO No. 2017-0056

La memorialista debe estarse con lo expuesto mediante el inciso primero del auto de abril 17 de 2017 (fl 2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR EDUARDO DÍAZ VALDIRI

Juez

127
JUZGADO 39 CIVIL DEL CTO SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

Por 27 JUL 2017 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 100

El Secretario SA

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

JUZGADO 39 CIVIL CTO. 7

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

15811 29-NOV-17 9:10

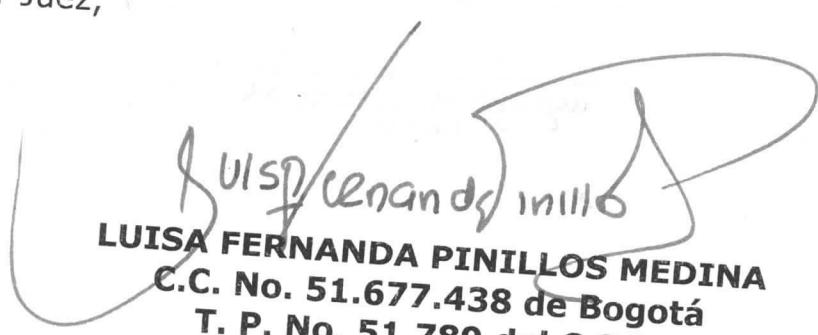
Referencia	: Proceso Ejecutivo.
Demandante	: Bancolombia S.A.
Demandados	: Daniel Ibague Sierra.
Radicado	: 2017.056.
Asunto	: Solicito nuevo oficio.

En calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de solicitar nuevo oficio de embargo teniendo en cuenta los hechos y pretensiones presentados en el escrito de reforma de la demanda admitida mediante auto del 16 de noviembre de 2017.

Por lo anterior solicito se sirva librar nuevo oficio con la respectiva corrección, para proceder a registrar la medida.

Así mismo me permito informar al señor Juez que el oficio número 1147/2017 fue devuelto mediante memorial radicado el 9 de junio de 2017 en las instalaciones de su Despacho.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

✓ A2)

1

OFICIO

[illegible][illegible][illegible]

☒ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

[illegible][illegible]

9

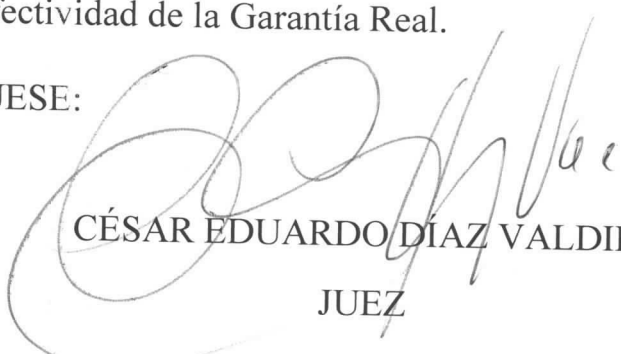
B

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Enero veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2.018)

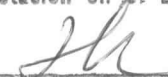
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2017-000566

De conformidad con el anterior pedimento y la reforma a la demanda admitida por auto del 16 de noviembre de 2017 (folio 123, c, 1), secretaría proceda a elaborar nuevamente el oficio ordenado (folio 2, c, 2) teniendo en cuenta que se trata de un proceso para la efectividad de la Garantía Real.

NOTIFÍQUESE:


CÉSAR EDUARDO DÍAZ VALDIRI

JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL DEL CTO SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
Dy 26 ENE. 2018 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 11
El Secretario 

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 4°
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 0239/2018
FEBRERO 5 DE 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No. 11001 31 03 039 2017 00056 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A. NIT. N° 890.903.938 -8
DEMANDADOS: DANIEL IBAGUÉ SIERRA C.C. N° 79.610.662

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 25 de enero de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del trámite de la referencia, y en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria N° 50 S - 1025352 cuyo dominio se encuentra en cabeza del demandado DANIEL IBAGUÉ SIERRA C.C. N° 79.610.662.

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente Folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien.

Una vez inscrito se le pide remita éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. (Artículo 468 del C. G. del P.).

Agradezco de antemano su colaboración.

Cordial saludo,

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

Qui bi
Pedro E. Ramirez
19342487 36
14 feb/18

Feb 15 10
LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Daniel Ibagué Sierra.
Radicación : 2017-056.
Asunto : Aporto oficio radicado.

JUZGADO 39 CIVIL CTJ.

17208 15-MAR-18 10:00

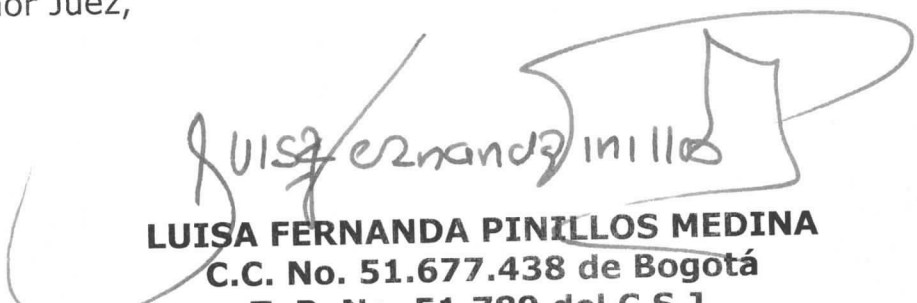
17208 15-MAR-18 10:00

17207 15-MAR-18 10:00

En mi condición de endosatario en procuración de la entidad demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted respetuosamente me dirijo con el fin de aportar copia del oficio número 0239/2018, librado el 5 de febrero del 2018, debidamente diligenciado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Además de tener en cuenta el embargo practicado, solicito que los recibos de pago anexos se tengan en cuenta al momento de realizar la liquidación de costas.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 13-03-2018 14:23 Costo: 0.00

Conv: 38669 - SNR ORIP BOG SUR DERECHOS

Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR

Ciudad: BOGOTA

Caj: 002 Sec: 1099

Valor Tot: \$ 34,700.00xxxxx

Forma de Pago Efec: \$ 34,700.00

Pagador: 51677438

Ref: 25201816025

BOGOTA ZONA SUR

LIBRETES

PLAZA DE COMERCIO INTERNACIONAL

EST 899.979-807-8

Requisito al 13 de

Marzo de 2018 a las 02:12:24 p.m.

Id. REGISTRAR: 2018-1111271

FORMA SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

Origen No. 137 4-0 14-03-2018 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

LIBRETES 1025352 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	IMP	VALOR	DERECHOS
10 EMBAJE	N	1	19,000

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

Efectivo 13/3/2018

Bancolombia Vs Daniel Ibañez Sierra

ZONA SUR

BOGOTA ZONA SUR

LIBRETES CERTIFICADO DE LIBRETES

EST 899.979-807-8

Requisito al 13 de Marzo de 2018 a las 02:12:24 p.m.

Id. REGISTRAR: 2018-1111271

LIBRETES 1025352

FORMA SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

CERTIFICADO: 1 VALOR TOTAL: 19,000.00

ASOCIADO AL LIBRETE No. 2018-1111271

FORMA DE PAGO:

Efectivo 13/3/2018

Bancolombia Vs Daniel Ibañez Sierra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ADJUDICACION A LA MATRICULA CITADA



12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 4°
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 0239/2018
FEBRERO 5 DE 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No. 11001 31 03 039 2017 00056 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A. NIT. N° 890.903.938 -8
DEMANDADOS: DANIEL IBAGUÉ SIERRA C.C. N° 79.610.662

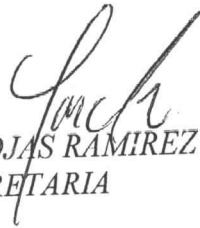
Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 25 de enero de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del trámite de la referencia, y en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria N° 50 S - 1025352 cuyo dominio se encuentra en cabeza del demandado DANIEL IBAGUÉ SIERRA C.C. N° 79.610.662.

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente Folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien.

Una vez inscrito se le pide remita éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. (Artículo 468 del C. G. del P.).

Agradezco de antemano su colaboración.

Cordial saludo,


MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA



Feb 15

B

17000 39 CIVIL CTO.

17002 30-APR-18 10:41

50S2018EE11788

Al contestar cite este código

RDOZS 2434

Bogotá D.C. 17 de abril de 2018

Señores
JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO

CRA. 10 No.14-33 PISO 4. OFICINA 407
BOGOTA D.C.

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No.11001310303920170005600

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890903938-8

CONTRA: DANIEL IBAGUÉ SIERRA C.C.79610662

SU OFICIO No . 0239
DE FECHA 05/02/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-1025352 y Recibo de Caja No. 202852860-2861.

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento

2018-16025

Turno Certificado

2018-111131

Folios

4

ELABORÓ:

Luz Alba Duarte

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina - 1

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 02:10:57 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-16025 se calificaron las siguientes matriculas:
1025352

Nro Matricula: 1025352

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0012AYWW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 17 14-45 S URBANIZACION LUNA PARK. LOTE 10 MZ.1-4
- 2) CARRERA 17 14-51 S
- 3) KR 17 14A 05 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 13-03-2018 Radicacion: 2018-16025

Documento: OFICIO 239 del: 05-02-2018 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-00119 SE CANCELA DE
OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.

Se cancela la anotacion No. 19,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. 8600029644
A: IBAGUE SIERRA DANIEL 79610662 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 13-03-2018 Radicacion: 2018-16025

Documento: OFICIO 239 del: 05-02-2018 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO.
11001310303920170005600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: IBAGUE SIERRA DANIEL 79610662 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia

Mes

Ano

Firma

ABOGA 238

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-1025352

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 10:18:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-12-1986 RADICACION: 86-263216 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-12-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0012AYWW COD. CATASTRAL ANT.: 15 S 17 10
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR PARDE CON CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA LA URBANIZACION LUNA PARK, BARRIO DE LAS CRUCES DE BOGOTA,
MARCADO CON EL N. 10 DE LA MANZANA 1-4 CON 106 V.C. DE AREA Y QUE LINDA. EN 8.88 METROS CON EL SOLAR 9 DE LA MISMA
MANZANA; NOROESTE: EN 7.30 METROS CON EL SOLAR N. 5 DE LA MISMA MANZANA SURESTE EN 6.50 METROS CON LA CARRERA
14A. SUROESTE: EN 12.04 METROS CON EL SOLAR 11 TAMBIEN DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 17 14-45 S URBANIZACION LUNA PARK. LOTE 10 MZ.1-4
- 2) CARRERA 17 14-51 S
- 3) 17 14A 05 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-09-1938 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1195 del: 21-07-1938 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACION MODERNA

A: PULIDO BETHSABE

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-1988 Radicacion: 17343 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 28-07-1987 JUZGADO 30 C. MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150. ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULIDO DE AVILA BETHSABE

A: AVILA RODRIGUEZ ORLANDO ANTONIO

A: AVILA RODRIGUEZ RICARDO MAURICIO

A: AVILA RODRIGUEZ MANUEL SALVADOR

A: AVILA RODRIGUEZ MYRIAM HELENA

A: AVILA RODRIGUEZ JOSE EDGAR

A: AVILA RODRIGUEZ GERARDO ALFONSO

A: AVILA RODRIGUEZ ALVARO JAVIER

19202664 X

19300406 X

19331107 X

X

19388949 X

19492892 X

79342639 X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 15-04-1988 Radicacion: 58384 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1025352

Pagina 2

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 10:18:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

*Documento: ESCRITURA 1180 del: 29-03-1988 NOTARIA 14. de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA RODRIGUEZ ORLANDO ANTONIO	19202664
DE: AVILA RODRIGUEZ RICARDO MAURICIO	19300406
DE: AVILA RODRIGUEZ MANUEL SALVADOR	19331107
DE: AVILA RODRIGUEZ GERARDO ALFONSO	19492892
DE: AVILA RODRIGUEZ ALVARO JAVIER	79342639
DE: AVILA RODRIGUEZ MYRIAM ELENA	51892131
DE: AVILA RODRIGUEZ JOSE EDGAR	19388949
A: PRIETO ROJAS PEDRONEL	19329811 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-07-1988 Radicacion: 88106465 VALOR ACTO: \$ 700,000.00

Documento: ESCRITURA 2834 del: 23-06-1988 NOTARIA 21. de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO ROJAS PEDRONEL	19329811
A: MARTINEZ FERNANDO	17130074 X
A: CUERVO DE MARTINEZ MARIA BETHY	41476734 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-02-1989 Radicacion: 89-8812 VALOR ACTO: \$ 800,000.00

Documento: ESCRITURA 0522 del: 10-02-1989 NOTARIA 21. de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ FERNANDO	17130074
DE: CUERVO DE MARTINEZ MARIA BETHY	41476734
A: VASQUEZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS	19205608 X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 30-05-1991 Radicacion: 31699 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2154 del: 09-05-1991 NOTARIA 21 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION LINDEROS ESC. 522 10-02-89 NOTARIA 21 BOGOTÁ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VASQUEZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS	19205608 X
--	-------------------

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 15-10-1992 Radicacion: 1992-64683 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 225 del: 18-02-1992 JUZGADO 18 C.C.TO de SANTAFE DE BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO GOMEZ JORGE HERNAN	
A: VASQUEZ CASTAÑEDA IVAN DE DIOS	X
A: FLECHAS CASTAÑEDA ALCIRA	
A: VASQUEZ CASTAÑEDA JOSE ALIRIO	

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 16-04-1993 Radicacion: 24276

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1025352

Pagina 3

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 10:18:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 0411 del: 18-03-1993 JUZGADO 18 CIVIL CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION AL NOMBRE DEL DEMANDADO JUAN DE DIOS VASQUEZ CASTAÑEDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO GOMEZ JORGE HERNAN

A: VASQUEZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS

19205608

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-06-1996 Radicacion: 1996-48759 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 873 del: 06-05-1996 JUZGADO 18 C.CTO. de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO GOMEZ JORGE HERNAN

A: VASQUEZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS

19205608

A: VASQUEZ CASTAÑEDA JOSE ALIRIO

A: FLECHAS CASTAÑEDA ALCIRA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-04-2003 Radicacion: 2003-29139 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1045 del: 22-04-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS

A: MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO

19205608

X

17119176

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-12-2003 Radicacion: 2003-92537 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3437 del: 21-11-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO

A: VASQUEZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS

17119176

19205608

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-12-2003 Radicacion: 2003-92538 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4590 del: 15-11-2003 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS

A: PALACIOS LOPEZ DEYANIRA

19205608

59833998

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-12-2003 Radicacion: 2003-92538 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4590 del: 15-11-2003 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS LOPEZ DEYANIRA

59833998

X

ANOTACION

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1025352

Pagina 4

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 10:18:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 05-09-2014 Radicacion: 2014-79684 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 14-EE39743 del: 04-09-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA ASUNTO RES 1672 DEL 05-12-2013 .DECRETO 224 DEL 8-06-11
(GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 27-11-2014 Radicacion: 2014-106319 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 992 del: 14-11-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 14,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DE LA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-04-2015 Radicacion: 2015-35913 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 897 del: 21-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 13,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS LOPEZ DEYANIRA

59833998 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 25-04-2015 Radicacion: 2015-35913 VALOR ACTO: \$ 460.000.000,00

Documento: ESCRITURA 897 del: 21-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS LOPEZ DEYANIRA

59833998

A: IBAGUE SIERRA DANIEL

79610662 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 25-04-2015 Radicacion: 2015-35913 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 897 del: 21-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$ 3000000000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBAGUE SIERRA DANIEL

79610662 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 28-09-2016 Radicacion: 2016-66287 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0492 del: 31-05-2016 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, SINGULAR N. 2016-00119 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

8600029644

A: IBAGUE SIERRA DANIEL

79610662 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 13-03-2018 Radicacion: 2018-16025

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1025352

Pagina 5

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 10:18:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 239 del: 05-02-2018 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 19,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-00119 SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

8600029644

A: IBAGUE SIERRA DANIEL

79610662 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 13-03-2018 Radicacion: 2018-16025 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 239 del: 05-02-2018 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 11001310303920170005600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: IBAGUE SIERRA DANIEL

79610662 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-31747 fecha 04-12-2014

EN SECCION PREDIO URBANO CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

Anotacion Nro: 18 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-11409 fecha 12-06-2015

CORREGIDO NOMBRE DANIEL IBAGUE SIERRA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 CPJ.COR32


Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1025352

Pagina 6

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 10:18:54 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

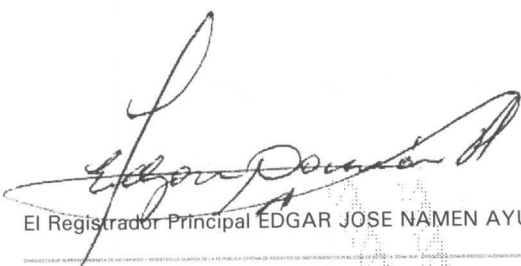
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2018-111131

FECHA: 13-03-2018


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

30 ABR. 2018

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL ANTERIOR
DE OFICIO PARA LA PRESENTACION
HABIENDO SE EJECUTO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDO SE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDO SE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
Secretaria

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

18

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Mayo tres (3) de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO 201700056

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-1025352 de propiedad de la parte demandada, el Juzgado decreta el secuestro del mismo.

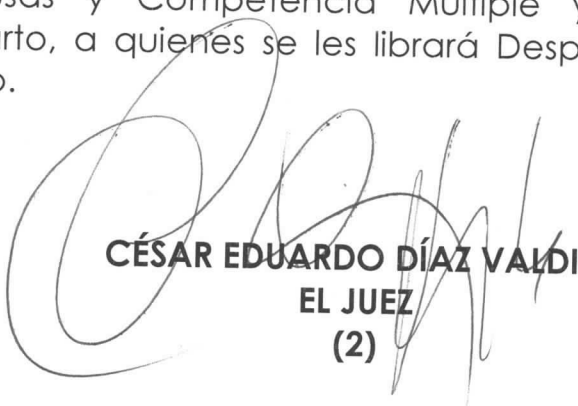
Se designa como secuestre a la persona vista en acta de designación adjunta con el presente proveído.

Por el comisionado notifíquesele de su nombramiento telegráficamente o por otro medio más expedito en los términos y para los efectos del artículo 49 del CGP, indicándole que el mismo es de obligatoria aceptación, dentro del término de cinco días siguientes al recibido del mismo.

Se asignan como gastos provisionales al secuestre la suma equivalente 200.000, los que deberán ser cancelados por la demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y los Juzgados Civiles Municipal Reparto, a quienes se les librára Despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,


CÉSAR EDUARDO DÍAZ VALDIRI
EL JUEZ
(2)

JUZGADO 39 CIVIL DEL CTO SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
- 4 MAYO 2018 - se notifica al auto
anterior por anotación en el Estado No. 59
El Secretario 



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

19

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 54635 - 0921/2018

Respetado doctor

TRANSLUGON LTDA

DIRECCION CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 039 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 039 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001310303920170005600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 039 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 4**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ

Fecha de designación: **miércoles, 23 de mayo de 2018 11:04:41 a. m.**

En el proceso No: **11001310303920170005600**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11810399095172

10 DE MAYO DE 2018 HORA 10:30:46

0118103990

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 31474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BON ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y



22
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11810399095172

10 DE MAYO DE 2018 HORA 10:30:46

0118103990

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

24

*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 4°
BOGOTÁ D.C.*

DESPACHO COMISORIO No. 011/2019

*LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.*

AL:

*JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES (REPARTO) DE BOGOTÁ D.C. (ART. 38 DEL C.G.P.)*

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO No. 2017 - 0056 de BANCOLOMBIA S. A. contra DANIEL IBAGUÉ SIERRA, se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, que de propiedad del (los) ejecutado (s) DANIEL IBAGUÉ SIERRA se encuentra ubicado en la CARRERA 17 N° 14 – 51 S / KR 17 # 14 A – 05 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá D. C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50 S – 1025352. Igualmente le informo que se designó como secuestre a TRANSLUGON LTDA de la lista de auxiliares de la justicia, quien recibe notificaciones en la CARRERA 10 N° 14 – 56 OF. 308 EDIF. EL PILAR de la Calera - Cundinamarca, a quien se le señala como honorarios la suma de \$200.000.00 M/Cte. Se exhorta al comisionado para que lo cite bajo los preceptos legales previstos por el artículo 46 y ss del C. G. del P. y demás normas concordantes, so pena de verse incurso en sanciones legales. Igualmente se le advierte al comisionado que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 593 conc. Art. 595-5 del C. G. del P. De conformidad con lo establecido en el Art. 39 del C. G. del P., se le adjunta copia auténtica del auto como de los insertos pertinentes.

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) doctor (a) LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA con C.C. No. 51.677.438 de Bogotá D.C. y T.P. No. 51.789 del C.S.J. Para su diligenciamiento se libra hoy ocho (8) de febrero de 2019.

Cordialmente,

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

*Recibí
Pedro Portuondo
1934248736
13 de Feb / 19*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

25

23097 22-APR-19 14:05
JUZGADO 39 CIVIL CTO.

Oficio No. 0966

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Señores:

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO.

Carrera 10 N° 14-33 Piso 4

Ciudad

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO N° 011 N° INTERNO 2019-0218 PROCEDENTE DEL JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: DANIEL IBAGUE SIERRA N° 11001310303920170005600.-

Por medio del presente le comunico que por auto de fecha diez (10) de Abril de dos mil diecinueve (2019), se ordenó **DEVOLVER** el Despacho comisorio de la referencia; para lo de su cargo.

Se remite lo antes enunciado en veintiocho (28) folios.

Sírvase proceder de conformidad,

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

DESPACHO COMISORIO

CUADERNO No **1** FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A.

C.C. / NIT:

890903938-8

NOMBRE:

C.C. / NIT:

APODERADO

NOMBRE:

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA

C.C. / NIT:

51.677438

T P N°:

51.789

DEMANDADO (S)

NOMBRE:

DANIEL IBAGUE SIERRA

C.C. / NIT:

79.610.662

NOMBRE:

C.C. / NIT:

NOMBRE:

C.C. / NIT:

FECHA DE RADICACION

15/02/2019

SENTENCIA

DECISION DEFINITIVA

REMANENTES

NUMERO DE RADICACION

110014189020 201900218 00

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 4º
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 011/2019

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

AL:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES (REPARTO) DE BOGOTÁ D.C. (ART. 38 DEL C.G.P.)

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO No. 2017 - 0056 de BANCOLOMBIA S. A. contra DANIEL IBAGÜE SIERRA, se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, que de propiedad del (los) ejecutado (s) DANIEL IBAGÜE SIERRA se encuentra ubicado en la CARRERA 17 No 14 - 51 S / KR 17 # 14 A - 05 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá D. C., identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50 S - 1025352. Igualmente le informo que se designó como secuestre a TRANSBUGON LTDA de la lista de auxiliares de la justicia, quien recibe notificaciones en la CARRERA 10 No 14 - 56 OF. 308 EDIF. EL PILAR de la Calera - Cundinamarca, a quien se le señala como honorarios la suma de \$200.000.00 M/Cte. Se exhorta al comisionado para que lo cite bajo los preceptos legales previstos por el artículo 46 y ss del C. G. del P. y demás normas concordantes, so pena de verse incurso en sanciones legales. Igualmente se le advierte al comisionado que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 593 conc. Art. 595-5 del C. G. del P. De conformidad con lo establecido en el Art. 39 del C. G. del P., se le adjunta copia auténtica del auto como de los insertos pertinentes.

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) doctor (a) LUISA-FERNANDA PINILLOS MEDINA con C.C. No. 51.677.438-de Bogotá D.C. y T.P. No. 51.789 del C.S.J. Para su diligenciamiento se libra hoy ocho (8) de febrero de 2019.

Cordialmente,

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1025352

Pagina 1

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 10:18:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-12-1986 RADICACION: 86-263216 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-12-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0012AYWW COD. CATASTRAL ANT.: 15 S 17 10
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR PARDE CON CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA LA URBANIZACION LUNA PARK, BARRIO DE LAS CRUCES DE BOGOTA,
MARcado CON EL N. 10 DE LA MANZANA 1-4 CON 106 V.C. DE AREA Y QUE LINDA EN 8.88 METROS CON EL SOLAR 9 DE LA MISMA
MANZANA; NOROESTE: EN 7.30 METROS CON EL SOLAR N. 5 DE LA MISMA MANZANA SURESTE EN 6.50 METROS CON LA CARRERA
1A. SUROESTE: EN 12.04 METROS CON EL SOLAR 11 TAMBIEN DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 17 14-45 S URBANIZACION LUNA PARK. LOTE 10 MZ.1-4
- 2) CARRERA 17 14-51 S
- 3) 17 14A 05 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-09-1938 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1195 del: 21-07-1938 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION MODERNA

A: PULIDO BETHSABE

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-02-1988 Radicacion: 17343 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SN del: 28-07-1987 JUZGADO 30 C. MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO DE AVILA BETHSABE

A: AVILA RODRIGUEZ ORLANDO ANTONIO

A: AVILA RODRIGUEZ RICARDO MAURICIO

A: AVILA RODRIGUEZ MANUEL SALVADOR

A: AVILA RODRIGUEZ MYRIAM HELENA

A: AVILA RODRIGUEZ JOSE EDGAR

A: AVILA RODRIGUEZ GERARDO ALFONSO

A: AVILA RODRIGUEZ ALVARO JAVIER

19202664	X
19300406	X
19331107	X
	X
19388949	X
19492892	X
79342639	X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 16-04-1988 Radicacion: 58384

VALOR ACTO: \$ 500,000.00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1180 del: 29-03-1988 NOTARIA 14. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA RODRIGUEZ ORLANDO ANTONIO
DE: AVILA RODRIGUEZ RICARDO MAURICIO
DE: AVILA RODRIGUEZ MANUEL SALVADOR
DE: AVILA RODRIGUEZ GERARDO ALFONSO
DE: AVILA RODRIGUEZ ALVARO JAVIER
DE: AVILA RODRIGUEZ MYRIAM ELENA
DE: AVILA RODRIGUEZ JOSE EDGAR
A: PRIETO ROJAS PEDRONEL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-07-1988 Radicacion: 88106465
VALOR ACTO: \$ 700,000.00

Documento: ESCRITURA 2834 del: 23-06-1988 NOTARIA 21. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ FERNANDO
DE: PRIETO ROJAS PEDRONEL
A: CUERVO DE MARTINEZ MARIA BETHY

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-02-1989 Radicacion: 89-8812
VALOR ACTO: \$ 800,000.00

Documento: ESCRITURA 0522 del: 10-02-1989 NOTARIA 21. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ FERNANDO
DE: CUERVO DE MARTINEZ MARIA BETHY
A: VASQUEZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 30-05-1991 Radicacion: 31699
VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2154 del: 09-05-1991 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION LINDEROS ESC. 522 10-02-89 NOTARIA 21 BOGOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VASQUEZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS
19205608 X

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 15-10-1992 Radicacion: 1992-64683
VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 225 del: 18-02-1992 JUZGADO 18 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO GOMEZ JORGE HERNAN
A: VASQUEZ CASTAÑEDA IVAN DE DIOS
A: FLECHAS CASTAÑEDA ALCIRA
A: VASQUEZ CASTAÑEDA JOSE ALIRIO

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 16-04-1993 Radicacion: 24276
VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1025352

Pagina 2

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 10:18:53 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1180 del: 29-03-1988 NOTARIA 14. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA RODRIGUEZ ORLANDO ANTONIO	19202664	
DE: AVILA RODRIGUEZ RICARDO MAURICIO	19300406	
DE: AVILA RODRIGUEZ MANUEL SALVADOR	19331107	
DE: AVILA RODRIGUEZ GERARDO ALFONSO	19492892	
DE: AVILA RODRIGUEZ ALVARO JAVIER	79342639	
DE: AVILA RODRIGUEZ MYRIAM ELENA	51892131	
DE: AVILA RODRIGUEZ JOSE EDGAR	19388949	
A: PRIETO ROJAS PEDRONEL	19329811	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-07-1988 Radicacion: 88106465 VALOR ACTO: \$ 700,000.00

Documento: ESCRITURA 2834 del: 23-06-1988 NOTARIA 21. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO ROJAS PEDRONEL	19329811	
A: MARTINEZ FERNANDO	17130074	X
A: CUERVO DE MARTINEZ MARIA BETHY	41476734	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-02-1989 Radicacion: 89-8812 VALOR ACTO: \$ 800,000.00

Documento: ESCRITURA 0522 del: 10-02-1989 NOTARIA 21. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ FERNANDO	17130074	
DE: CUERVO DE MARTINEZ MARIA BETHY	41476734	
A: VASQUEZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS	19205608	X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 30-05-1991 Radicacion: 31699 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2154 del: 09-05-1991 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION LINDEROS ESC. 522 10-02-89 NOTARIA 21 BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VASQUEZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS	19205608	X
-----------------------------------	----------	---

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 15-10-1992 Radicacion: 1992-64683 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 225 del: 18-02-1992 JUZGADO 18 C.C.TO de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORO GOMEZ JORGE HERNAN		
A: VASQUEZ CASTAÑEDA IVAN DE DIOS		X
A: FLECHAS CASTAÑEDA ALCIRA		
A: VASQUEZ CASTAÑEDA JOSE ALIRIO		

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 16-04-1993 Radicacion: 24276 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 505-1025352

Pagina 1

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 10:18:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

VEREDA: BOGOTA D. C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

ARTICULO REGISTRAL: 505 BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. FECHA APERTURA: 22-12-1986 RADICACION: 86-263216 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-12-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0012AYWW

COD. CATASTRAL ANT.: 15 S 17 10

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN SOLAR PARCE CON CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA LA URBANIZACION LUNA PARK, BARRIO DE LAS CRUCES DE BOGOTA,
MARCAO CON EL N. 10 DE LA MANZANA 1-4 CON 106 V.C. DE AREA Y QUE LINDA. EN 8.88 METROS CON EL SOLAR 9 DE LA MISMA
MANZANA; NOROESTE: EN 7.30 METROS CON EL SOLAR N. 5 DE LA MISMA MANZANA SURESTE EN 6.50 METROS CON LA CARRERA
14A. SURESTE: EN 12.04 METROS CON EL SOLAR 11 TAMBIEN DE LA MISMA MANZANA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 17 14-45 S URBANIZACION LUNA PARK. LOTE 10 MZ.1-4
2) CARRERA 17 14-51 S
3) 17 14A 05 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 16-09-1938 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Document: ESCRITURA 1195 del: 21-07-1938 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION MODERNA

A: PULIDO BETHSABE

ANOTACION: Nro. 002 Fecha: 04-02-1988 Radicacion: 17343 VALOR ACTO: \$

Document: SENTENCIA SN del: 28-07-1987 JUZGADO 30 C. MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO DE AVILA BETSABE

A: AVILA RODRIGUEZ ORLANDO ANTONIO

A: AVILA RODRIGUEZ RICARDO MAURICIO

A: AVILA RODRIGUEZ MANUEL SALVADOR

A: AVILA RODRIGUEZ MYRIAM HELENA

A: AVILA RODRIGUEZ JOSE EDGAR

A: AVILA RODRIGUEZ GERARDO ALFONSO

A: AVILA RODRIGUEZ ALVARO JAVIER

ANOTACION: Nro. 03 Fecha: 16-04-1988 Radicacion: 58384

VALOR ACTO: \$ 500,000.00

19202664	X
19300406	X
19331107	X
19388949	X
19492892	X
79342639	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1025352

Pagina 3

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 10:18:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 0411 del: 18-03-1993 JUZGADO 18 CIVIL CTO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION AL NOMBRE DEL DEMANDADO JUAN DE DIOS VASQUEZ CASTAÑEDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORO GOMEZ JORGE HERNAN
A: VASQUEZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS

19205608

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-06-1996 Radicacion: 1996-48759 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 873 del: 06-05-1996 JUZGADO 18 C.CTO. de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORO GOMEZ JORGE HERNAN
A: VASQUEZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS
A: VASQUEZ CASTAÑEDA JOSE ALIRIO
A: FLECHAS CASTAÑEDA ALCIRA

19205608

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-04-2003 Radicacion: 2003-29139 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1045 del: 22-04-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASQUEZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS
A: MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO

19205608 X

17119176

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-12-2003 Radicacion: 2003-92537 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3437 del: 21-11-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO
A: VASQUEZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS

17119176

19205608 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-12-2003 Radicacion: 2003-92538 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00
Documento: ESCRITURA 4590 del: 15-11-2003 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASQUEZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS
A: PALACIOS LOPEZ DEYANIRA

19205608

59833998 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-12-2003 Radicacion: 2003-92538 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4590 del: 15-11-2003 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PALACIOS LOPEZ DEYANIRA

59833998 X

ANOTACION: Nro 14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1025352

Pagina 4

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 10:18:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 05-09-2014 Radicacion: 2014-79684 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 14-EE39743 del: 04-09-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA ASUNTO RES 1672 DEL 05-12-2013 .DECRETO 224 DEL 8-06-11
(GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 27-11-2014 Radicacion: 2014-106319 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 992 del: 14-11-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DE LA LIQUIDACION DEL
EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-04-2015 Radicacion: 2015-35913 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 897 del: 21-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PALACIOS LOPEZ DEYANIRA

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 25-04-2015 Radicacion: 2015-35913 VALOR ACTO: \$ 460,000,000.00
Documento: ESCRITURA 897 del: 21-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIOS LOPEZ DEYANIRA
A: IBAGUE SIERRA DANIEL

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 25-04-2015 Radicacion: 2015-35913 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 897 del: 21-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$ 300000000 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: IBAGUE SIERRA DANIEL
A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 28-09-2016 Radicacion: 2016-66287 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0492 del: 31-05-2016 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, SINGULAR N. 2016-00119 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA S.A.
A: IBAGUE SIERRA DANIEL

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 13-03-2018 Radicacion: 2018-16025 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1025352

Pagina 4

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 10:18:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 05-09-2014 Radicacion: 2014-79684 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 14-EE39743 del: 04-09-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA ASUNTO RES 1672 DEL 05-12-2013 .DECRETO 224 DEL 8-06-11
(GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 27-11-2014 Radicacion: 2014-106319 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 992 del: 14-11-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DE LA LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-04-2015 Radicacion: 2015-35913 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 897 del: 21-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PALACIOS LOPEZ DEYANIRA

59833998 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 25-04-2015 Radicacion: 2015-35913 VALOR ACTO: \$ 460,000,000.00
Documento: ESCRITURA 897 del: 21-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS LOPEZ DEYANIRA

59833998

A: IBAGUE SIERRA DANIEL

79610662 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 25-04-2015 Radicacion: 2015-35913 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 897 del: 21-04-2015 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO \$ 300000000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IBAGUE SIERRA DANIEL

79610662 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 28-09-2016 Radicacion: 2016-66287 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0492 del: 31-05-2016 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, SINGULAR N. 2016-00119 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Anotacion Nro: 18 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-11409 fecha 12-06-2015
CORREGIDO NOMBRE DANIEL IBAGUE SIERRA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 CPJ.COR32

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1025352

Pagina 6

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 10:18:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTR033

TURN0: 2018-111131

FECHA: 13-03-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

30 ABR. 2018

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO DELEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO QUE SE APOYO EN EL ANTERIOR
DE OFICIO PARA LA PRESENTACION
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ

Secretaria

33

18

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Mayo tres (3) de dos mil dieciocho (2.018)

PROCESO 201700056

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-1025352 de propiedad de la parte demandada, el Juzgado decreta el secuestro del mismo.

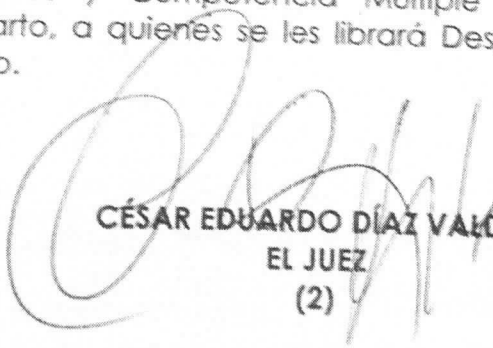
Se designa como secuestre a la persona vista en acta de designación adjunta con el presente proveído.

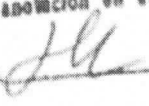
Por el comisionado notifiquesele de su nombramiento telegráficamente o por otro medio más expedito en los términos y para los efectos del artículo 49 del CGP, indicándole que el mismo es de obligatoria aceptación, dentro del término de cinco días siguientes al recibido del mismo.

Se asignan como gastos provisionales al secuestre la suma equivalente 200.000, los que deberán ser cancelados por la demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y los Juzgados Civiles Municipal Reparto, a quienes se les librará Despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifiquese,


CÉSAR EDUARDO DÍAZ VALDERRAMA
EL JUEZ
(2)

JUZGADO 39 CIVIL DEL CTO SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.
- 4 MAYO 2018
Notificación al autor
anterior por anotación en el Estado No. 59
El Secretario 

8
1034
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Mayo tres (3) de dos mil dieciocho (2.018)

PROCESO 201700056

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-1025352 de propiedad de la parte demandada, el Juzgado decreta el secuestro del mismo.

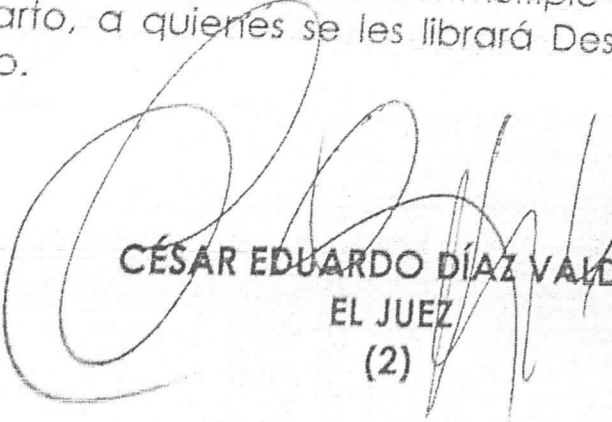
Se designa como secuestre a la persona vista en acta de designación adjunta con el presente proveído.

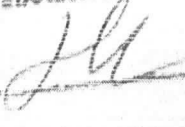
Por el comisionado notifíquesele de su nombramiento telegráficamente o por otro medio más expedito en los términos y para los efectos del artículo 49 del CGP, indicándole que el mismo es de obligatoria aceptación, dentro del término de cinco días siguientes al recibido del mismo.

Se asignan como gastos provisionales al secuestre la suma equivalente 200.000, los que deberán ser cancelados por la demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y los Juzgados Civiles Municipal Reparto, a quienes se les libraré Despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,


CÉSAR EDUARDO DÍAZ VALDIRI
EL JUEZ
(2)

JUZGADO 39 CIVIL DEL CTO SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.
- 4 MAYO 2018
so notifica el acta
Day _____ anterior por anotación en el Estado No. 59
El Secretario 

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

ECUTIVO DE TELEGRAMA No. 54635--0921/2018

ado doctor

SLUGON LTDA

CION CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
TA

RENCIA:

cho que Designa: Juzgado 039 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
cho de Origen: Juzgado 039 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
Proceso: 11001310303920170005600

permite comunicarle que este Despacho Juzgado 039 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 4, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la
en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al
49 del Código de Procedimiento Civil.

se manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de
comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena
de verse las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

CRETARIO(A)
DELIA ROJAS RAMIREZ

de designación: miércoles, 23 de mayo de 2018 11:04:41 a. m.
Proceso No: 11001310303920170005600

10
TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9

2036
JUZGADO 39 CIVIL CTO.

10200-25-NOV-10-10:27

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 4 EDIFICIO HMM
S.
D.

PROCESO: 11001310303920170005600
TELEGRAMA: 54635

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.

DEMANDADO: DANIEL IBAGUE SIERRA

ASUNTO: ACEPTACION DE SECUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi
correspondiente firma, en calidad de representante legal de TRANSLUGON
LTDA. Con NIT No 830.098.528-9, en mi condición de secuestre designado,
imediatamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** el cargo
designado por su despacho, estoy a la espera de la fecha y hora para la diligencia

de, señor juez.

Atentamente,



TRANSLUGON LTDA.

NIT. 830.098.528-9

REPRESENTANTE LEGAL

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

C.C. 79.800.652 DE BOGOTÁ



42759820

FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA 50S-1025352.		CODIGO CATASTRAL 15 S 17 10	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
URBANO	X	BOGOTA D.C	CUNDINAMARCA
RURAL		NOMBRE O DIRECCION KR 17 14A 05 SUR	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	897	21/04/2015	NOTARIA CINCUENTA Y SIETE	BOGOTA

CODIGO REGISTRAL	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
	ESPECIFICACION	
0702	CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SIN CUANTIA
0125	COMPRAVENTA	\$460.000.000
0205	HIPOTECA ABIERTA	\$300.000.000
0304	CONSTITUCIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DE: ROGER GÓMEZ PAZ (Cancela)	98.358.466
DEYANIRA PALACIOS LOPEZ (Cancela -Vende)	59.833.998
A/DE: DANIEL IBAGUE SIERRA (Comprador- Deudor)	79.610.662
A: BANCOLOMBIA S.A. (Acreedor)	NIT. 890.903.938-8
	
FIRMA DEL FUNCIONARIO	

NOTARÍA

PBX 741 6233 Fax. 741 6238 • notaria57@gmail.com
Av. calle 45A sur No. 50-47 • B. Venecia, Bogotá Colombia



República de Colombia



12

23

1

ESCRITURA PÚBLICA No. - OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (897).
FECHA: VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015).
OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. CÓDIGO No. 1100100057.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-1025352.

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 15 S 17 10.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: PREDIO UBICADO EN LA CARRERA
DIECISIETE (KR 17) NÚMERO CATORCE A CERO CINCO SUR (14A 05 SUR)
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COD ESPECIFICACIÓN VALOR DEL ACTO

0702 CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SIN CUANTÍA

0125 COMPRAVENTA \$460.000.000.00

0205 HIPOTECA ABIERTA \$300.000.000.00

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

DE: DEYANIRA PALACIOS LOPEZ 59.833.998

ROGER GÓMEZ PAZ. 98.358.466

COMPRAVENTA:

DE: DEYANIRA PALACIOS LOPEZ 59.833.998

A: DANIEL IBAGUE SIERRA 79.610.662

HIPOTECA:

DE: DANIEL IBAGUE SIERRA 79.610.662

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

AGUSTIN FUERTES NOBLES
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57)

19301.FU082723K2J

85/12/2014

Cadenza S.A. Nit. 890.903.938-8
Cadenza S.A. Nit. 890.903.938-8

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; a los VEINTIUN (21) días del mes de ABRIL del año dos mil quince (2.015), ante mí, **LEÓN GUILLERMO PICO MORA, NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57)** del Círculo de Bogotá, D.C., Encargado, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:-----

CANCELACIÓN DE UNA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.-----

COMPARECEN: DEYANIRA PALACIOS LOPEZ y ROGER GÓMEZ PAZ,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con cédulas de ciudadanía 59.833.998 y 98.358.466 de Pasto y Belén, en su orden, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, y, manifestaron que, obrando en nombres propios, solemnizan LA CANCELACIÓN DE UNA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR de acuerdo con las siguientes:-----

ESTIPULACIONES: -----

PRIMERA: DE LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE.- Manifiesta la compareciente **DEYANIRA PALACIOS LOPEZ**, que mediante escritura pública cuatro mil quinientos noventa (4590), otorgada el quince (15) de noviembre de dos mil tres (2003) en la Notaría Cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente al folio de matrícula inmobiliaria **50S-1025352** adquirió, en su actual estado civil, por compra a **JUAN DE DIOS VASQUEZ CASTAÑEDA**, el **PREDIO UBICADO EN LA CARRERA DIECISIETE (KR 17) NÚMERO CATORCE A CERO CINCO SUR (14A 05 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**, inmueble con matrícula inmobiliaria número **50S-1025352**.-----

SEGUNDA.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Que por la misma escritura pública acabada de mencionar, la compareciente **DEYANIRA PALACIOS LOPEZ**, afectó vivienda familiar el inmueble objeto de este acto.-----

TERCERA: DE LA DECISIÓN DE CANCELAR LA AFECTACIÓN: Que con fundamento en lo establecido por el artículo 4º de la ley 258 de 1.996, en su condición de cónyuges, cancelan la afectación en mención, constituida por la escritura pública y sobre el inmueble citados en las estipulaciones que preceden.----



República de Colombia



13
39

3

CUARTA: DE LA PRUEBA DE LA CALIDAD EN QUE OBRAN: Que para acreditar su condición de cónyuges, anexan fotocopia auténtica del registro civil de su matrimonio. -----

ADVERTENCIA: El suscrito Notario advirtió a los comparecientes sobre la conveniencia de otorgar el anterior acto en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., donde reposa el original de la escritura pública de constitución de afectación a vivienda familiar. Sin embargo, insistieron hacerlo en este despacho. Con todo, se les previno que deben otorgar en aquella Notaría la escritura pública de protocolización del certificado que aquí se les expida.-----

Con minuta escrita: -----

COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE: -----

COMPARECIERON: Por una parte, **DEYANIRA PALACIOS LOPEZ**, persona natural, domiciliada en ésta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.833.998, quien se denominará en adelante **LA VENDEDORA** y por la otra parte, **DANIEL IBAGUE SIERRA**, persona natural, domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero con unión marital de hecho, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.610.662, quien se denominará en adelante **EL COMPRADOR**, y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa del bien inmueble que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes.-----

CLAUSULA PRIMERA.- Por medio de la presente escritura pública **LA VENDEDORA** transfiere a título de venta a favor de **EL COMPRADOR**, y éste adquiere de aquélla al mismo título, el derecho de dominio y la posesión material que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad:-----

CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO DIEZ (10) DE LA MANZANA UNO - CUATRO (1-4) DE LA URBANIZACIÓN LUNA PARK, BARRIO DE LAS CRUCES, UBICADO EN LA CARRERA DIECISIETE (KR 17)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, testamentos y documentos del actuario notarial



PLAZO AGUSTO VENTES NOGLES
NOTARIO CINCUENTA Y TRES

19302J2H9R372K

05/12/2014

Escadema S.A. No. 89995540
Escadema S.A. No. 89995540

NÚMERO CATORCE A CERO CINCO SUR (14A 05 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuenta con una extensión superficial aproximada de sesenta y siete metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (67.84 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del correspondiente título de adquisición:-----

NORESTE: En ocho metros ochenta y ocho centímetros (8.88 mts) con el solar número once (11) de la misma manzana.-----

NOROESTE: En siete metros treinta centímetros (7.30 mts) con el solar número catorce (14) de la misma manzana.-----

SURESTE: En seis metros cincuenta centímetros (6.50 mts) con la carrera diecisiete (KR 17).-----

SUROESTE: En doce metros cuatro centímetros (12.04 mts) con el solar nueve (9) también de la misma manzana.-----

Según **Certificado de Tradición y Libertad**, sus linderos son: "...En 8.88 Metros con el solar 9 de la misma manzana; **NOROESTE:** En 7.30 Metros con el solar N. 5 de la misma manzana; **SURESTE:** En 6.50 Metros con la carrera 14A; **SUROESTE:** En 12.04 Metros con el solar 11, también de la misma manzana".

PARÁGRAFO PRIMERO. Al inmueble objeto de este contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-1025352** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, y la Cédula Catastral **15 S 17 10**.-----

PARAGRAFO SEGUNDO. No obstante la cabida y linderos descritos en esta cláusula, la presente venta se hace como cuerpo cierto.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRADICIÓN Y SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA declara aquí que el bien inmueble materia de esta venta y descrito en la Cláusula Primera precedente es de su exclusiva propiedad y lo adquirió, siendo casada con sociedad conyugal vigente, por compraventa a **JUAN DE DIOS VASQUEZ CASTAÑEDA** tal y como consta en la Escritura Pública No. 4590 del 15 de Noviembre de 2003 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá.-----

LA VENDEDORA transfiere a **EL COMPRADOR** el bien inmueble materia de la venta a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones del orden distrital o nacional, así como al día por servicios públicos y libres de embargos u otras medidas cautelares, demandas u otros gravámenes,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 14/feb./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुष्प

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

9499

SECUENCIA: 9599

FECHA DE REPARTO:

14/02/2019 2:35:09p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 020 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039388
DESCOM011//

BANCOLOMBIA
DESCOM 011/ JUZ 39 CC /
PROCESO 2017-0056
LUISA FERNANDAPINILLOS
MEDINA PINILLOS MEDINA

PINILLOS MEDINA

01
01
03

51677438

SERVACIONES: DESCOM 011/ JUZ 39 CC / PROCESO 2017-0056

КУЗФКЕШПРЫЮ

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinhd

REPARTO HMM10
רה"ח נצח"ט

v. 2.0

שִׁיחַ

Sandra Patricia Chinchilla Diaz

2019-0218

15

a

**JUZGADO VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5º

INFORME SECRETARIAL

RECIBIDO HOY **15/02/2019**

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL REPARTO CON

PAGARÉ(S) _____
LETRA(S) DE CAMBIO _____
CHEQUE(S) _____
FACTURA(S) _____
CONTRATO DE _____
CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN _____
ESCRITURA PÚBLICA _____
PODER _____
ESCRITURA PÚBLICA PODER _____
CERTIF. CÁMARA DE COMERCIO _____
CERTIF. DE SUPERINTENDENCIA _____
CERTIF. DE LIBERTAD _____
CERTIF. DE TRADICIÓN VEHÍCULO _____
CERTIF. DE ALCALDÍA LOCAL _____
ESTADO DE CUENTA _____
RESOLUCIONES _____
REGISTROS CIVILES _____
TASA DE INTERÉS _____
COPIAS TRASLADOS _____
COPIA ARCHIVO _____
MEDIDAS CAUTELARES _____

OTROS: Despacho Comisario con 12 folios anexos.

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO HOY: **19/02/2019**


MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

16
12

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref.2019-00218

En virtud de la comisión allegada para la realización de la diligencia de secuestro de bien inmueble, el Juzgado **DISPONE**:

AUXILIAR la comisión efectuada por parte del Juzgado Treinta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicado mediante Despacho Comisorio No. 011/2019 de fecha 8 de febrero de 2019.

Señálese la hora de las 9 de los días 10 del mes de abril del año 2019, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1025352** denunciado como de propiedad del demandado.

Líbrese telegrama al secuestre nombrado por el comitente comunicándole su designación. Adviértasele que el cargo de auxiliar de justicia es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, por lo tanto, deberá tomar posesión del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, efectúense las advertencias de ley.

Una vez cumplida la comisión, devuélvase al Juzgado de origen para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANCY HELENA MORALES D.,
La Juez

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 010 DE
FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019 FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.

J.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

17

W

BOGOTÁ. D.C.

26 FEB 2019

Nº 0120

SEÑORES

TRANSLUGON LTDA

CARRERA 10 No. 14 – 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

La Calera – Cundinamarca.

REF: DESPACHO COMISORIO RAD. 2019-00218 DE BANCOLOMBIA S.A. en contra de DANIEL IBAGUE SIERRA

COMUNÍCOLE ESTE DESPACHO QUE MEDIANTE AUTO DE VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2019, CON EL FIN DE ADELANTAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, SEÑALA FECHA **DIEZ (10)** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**. A LAS **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, A FIN DE ACOMPAÑAR AL PERSONAL DEL DESPACHO PARA ADELANTAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

POR LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE FUE DESIGNADO COMO SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DEBERÁ TOMAR POSESION DE FORMA PERSONAL EN ESTE RECINTO, DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER RELEVO Y EXCLUIDO DE LA LISTA EN FORMA DEFINITIVA.

Atentamente,

MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARIA





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 26 MAR 2019

venado termino, en silencio

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

18
4

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.2019-00218

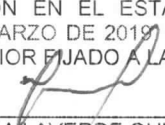
Teniendo en cuenta que el auxiliar la justicia designado, no ha comparecido a tomar posesión del cargo, este Despacho judicial procede a **RELEVARLO** y en su lugar se designa como *Secuestre* a quien aparece en el acta adjunta al presente auto y que hace parte integral del mismo. Adviértasele que el cargo de auxiliar de justicia es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, por lo tanto, deberá tomar posesión del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente. ***Líbrese telegrama.***

Adviértase que la posesión del cargo debe efectuarse mediante acta que elaborara la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 019 DE
FECHA 27 DE MARZO DE 2019 FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.

J.P.



19
15
X

02 APR 2019

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 85719

Respetado doctor

GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS

DIRECCION CARRERA 54 NO 70-39

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001418902020190021800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5° EDIFICIO CAMACOL**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

MELISA LAVERDE QUINTERO



Fecha de designación: **martes, 26 de marzo de 2019 3:15:06 p. m.**

En el proceso No: **11001418902020190021800**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

20
H6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098

ACTA DE POSESION

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), compareció en la sede del Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., el señor JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.800.652 de Bogotá, como Representante Legal de TRANSLUGON LTDA, con el fin de tomar posesión como "SECUESTRE", dentro del DESPACHO COMISORIO No.2019-0218 de BANCOLOMBIA SA contra DANIEL IBAGUE SIERRA, quien manifestó que no se encuentra impedido (a) para ejercer el cargo, promete desempeñar bien y fielmente los deberes que ello le impone.

El posesionado,

Firma: _____

Dirección: EC 10 14-58 OF 308

Tel: 310 2526731

Correo: Translugonltca@hotmail.com

La Juez,

FRANCY HELENA MORALES D.



21
6X

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
830098528	NIT
Nombres	Apellidos
TRANSLUGON LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
08/02/2002	CARRERA 10 NO 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3102526737
Celular	Correo Electrónico
3102526737	TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado	
INACTIVO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior 1 siguiente	

ÚLTIMOS ÓFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
1 - 1 de 1 registros		anterior 1 siguiente	

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2015	01/04/2016	Inactivo
1 - 1 de 1 registros		anterior 1 siguiente	

CONSULTA NOMBRAMIENTOS			
------------------------	--	--	--

Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y
EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 50,442,698

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE
BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002
BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECUP ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11929590213F9E

20 DE MARZO DE 2019 HORA 10:18:47

0119295902

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00

VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. P. LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTÉ DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE NOVIEMBRE
DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor

JUEZ VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
Ciudad

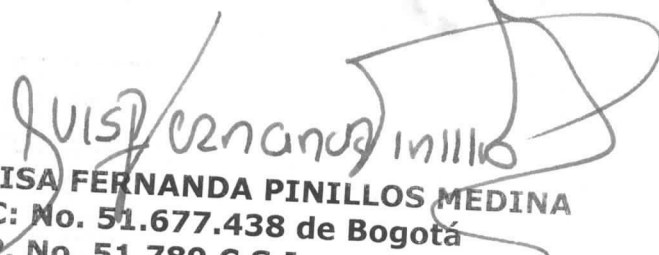
Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Daniel Ibagué Sierra.
Comisión : 0011/2019 del Juzgado Treinta y Nueve (39) Civil del Circuito de Bogotá.
Radicación : 2017-056.
Asunto : Poder de Sustitución.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada de la parte demandante, manifiesto a usted respetuosamente que, con las mismas facultades a mí conferidas, SUSTITUYO el poder que me fue otorgado por el representante legal de mi mandante, en la persona del doctor **JHON FREDY CONEJO PÉREZ**, también mayor de edad y vecino de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.403.455, expedida en Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 286.847 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto queda facultado en los mismos términos del mandato a mí conferido, únicamente para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S - 1025352 de Bogotá, el día 10 de abril del 2019 a las 9:00 a.m., dentro del proceso citado en la referencia, o en fecha posterior si ella no se realiza o se suspende.

Del Señor Juez, atentamente,

Acepto el poder conferido,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C: No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 C.S.J.


JHON FREDY CONEJO PÉREZ
C.C. No. 1.012.403.455 de B.
T.P. No. 286.847 del C.S.J.

Notaria 8

Del Circuito de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario **8** del Circuito de Bogotá D.C.
Compareció:

PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA

Identificado con: C.C. **51677438**
y Tarjeta Profesional No. **51789**

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya

Bogotá D.C. **09/04/2019**

xzsw1q2pcp1apzc



FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.



Luisa Fernanda Pinillos Medina



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA INCISO 4 No. 6 ART. 107 C.G.P.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

RADICADO: DESPACHO COMISORIO N° 011 N° INTERNO 2019-0218 PROCEDENTE DEL JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DANIEL IBAGUE SIERRA N° 11001310303920170005
FECHA 10 DE ABRIL DE 2019 HORA. SE ABRE 09:00 A.M.

NOMBRE	IDENTIFICACION	T.P.	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	CALIDAD EN LA QUE COMPARECE	DIRECCIÓN	FIRMA
JUAN FREDY CONCEJO P. Transigen 147	101240345	786.84	312360877	juanfredy@concejo.com	ABOGADO	KN 19 A N° 82-48	
Rafael Costallares	7940052		310252613	rafael@transigen.com	OTRO	OFICINA 603	
Daniel Ibaque	149'6062		303845542	daniel@transigen.com	SECRETARIO	CR 10-14-58-704	

MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARIA

52 26



DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO N° 011 N° INTERNO 2019-0218 PROCEDENTE DEL JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: DANIEL IBAGUE SIERRA N° 11001310303920170005600.

Secors

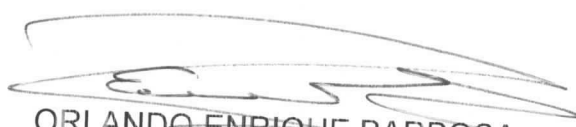
En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019) siendo fecha y hora señalada mediante auto de fecha veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Juez Veinte (20) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su Secretaria, se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles ubicados en la carrera 17 N° 14-51 Sur/ KR 17 N° 14 A-05 SUR (Dirección Catastral) de la ciudad, Oportunamente se presenta el Dr. JHON FREDY CONEJO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.403.455 y T.P 286.847 del C.S de la J, y quien allega memorial poder de sustitución para la presente diligencia y al cual se le reconoce personería como apoderado de la actora, así mismo se hace presente el señor JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.652 de Bogotá, en Representación de TRANSLUGON LTDA, en calidad de secuestre, quien se encuentra debidamente posesionado. Una vez presentes las partes aquí relacionadas procede el Despacho a desplazarse al inmueble objeto de usucapión ubicado en la carrera 17 N° 14-51 Sur/ KR 17 N° 14 A-05 SUR (Dirección Catastral) de la ciudad y distinguido con el folio de matrícula No. 50S-1025352 de Bogotá respectivamente. Estando en el sitio de la diligencia somos atendidos por el señor DANIEL IBAGUE SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.610.662 en calidad de demandado, quien permite el libre ingreso al inmueble. Enterado del motivo de la diligencia. Se continua con la diligencia se verifica la asistencia y se procede a la identificación del inmueble, el cual se declara legalmente **SECUESTRADO**; se le hace entrega real y material del mismo al secuestre; se le pone en conocimiento los honorarios provisionales asignados por el comitente al auxiliar de la justicia la suma de \$200.000,00, en este estado de la diligencia la auxiliar de la justicia manifiesta que recibe a entera satisfacción el inmueble.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y se firma por la juez y su secretario ad-hoc.

La Juez,


FRANCY HELENA MORALES DIAZ

El Secretario ad-hoc,


ORLANDO ENRIQUE BARBOSA

24 ABR 2019

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO A LUGAR FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA LA PRESENTE
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

☒
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐
☐

[Handwritten signature]

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
Secretaria

55

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Mayo Ocho (8) de dos mil diecinueve (2.019)

REF: EJECUTIVO No. 2017-00056

El despacho comisorio N° 011 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR EDUARDO DÍAZ VALDIRI
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>60</u> Hoy	
<u>9 MAYO 2019</u>	
La Secretaria,	
MARÍA DELIA ROJAS RAMÍREZ	



RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 039 2017 00056 00.

Para resolver, previo a decidir sobre el avalúo aportado visto a folios 155 a 167 del cuaderno 1 por el perito cúmplase con las declaraciones e información previstas por el artículo 226 del CGP.

Igualmente, por secretaria ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur para que aclare al FMI 50S-1025352 a la anotación No 21 que el embargo se decretó dentro de un proceso ejecutivo con acción personal, y no real. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 050, fijado hoy 25 de julio de
2019 a las 8:00 am


VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

57

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Daniel Ibagué Sierra.
Radicación : 2017-056.
Asunto : Solicito aclaración y corrección.

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez de manera respetuosa y oportuna me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva corregir y aclarar el inciso segundo del auto de fecha 24 de julio de 2019, toda vez que en el mismo se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur para que aclare que la anotación No. 21 se decretó el embargo dentro de un proceso con acción personal y no real, sin embargo, el Despacho omitió verificar que Bancolombia S.A. es acreedor hipotecario tal y como se verifica de la anotación No. 18, la cual se encuentra vigente toda vez que no ha sido cancelada con posterioridad.

Por lo anterior, solicito al señor Juez indicar que Bancolombia S.A. es acreedor hipotecario y omitir el requerimiento ordenado a la oficina de registro de instrumentos públicos reseñada.

Del señor Juez,

OFEJECUCION CIVIL CTO

21314 30-JUL-19 15:09

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

 Para el Poder Judicial P.blico
Cuerpo de Auxilio Judicial
Cuerpo de Auxilio Judicial
03 de Agosto de 2019
ENTRA
En la Fecha: **02 AGO. 2019**
Puedan las diligencias al Despacho
El(la) Secretario(a) *Solicita acelerar auto*



RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 039 2007 00056 00.

Para resolver, en razón a la solicitud de aclaración y corrección que antecede, el despacho no accede a la misma como quiera que la decisión del 24 de julio de 2019 no se encuentra contenido ningún motivo de duda que dé lugar a su aclaración, ni tampoco hay lugar a su corrección, lo anterior en razón al contenido de los artículos 285 y 286 del CGP.

Téngase en cuenta que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo “singular”, y que la demandante opto por no hacer uso de la realización especial de la garantía real (Fl 70 cuaderno 1)

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 054, fijado hoy 08 de agosto
de 2019 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 15 DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AZ04879

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO No. 2017-00056 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL CIRCUITO)
iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra DANIEL IBAGUE SIERRA
C.C. 79.610.662

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 24 de julio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de solicitarle se sirva aclarar la anotación No. 21, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1025352, toda vez que el embargo se decretó dentro de un proceso ejecutivo con acción personal, y no real.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

RETIRADO OFICIOS

Retirar el presente:

Oficio: _____ Desp. con: _____

manifiesto que el contenido, al cual se encuentra acorde con el contenido del auto.

Fecha retirado: 3 de Sept 19

Nombre quien retiró: Pedro V. [Firma]

Cédula: 19342487

Parte: Dto. [X] Dto. []

Teléfono: 320 2304909

Firma: [Firma]

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO
Bogotá D.C., 11 de julio 19

Señores

MAGISTRADOS CORTE CONSTITUCIONAL
MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
MAGISTRADOS CONSEJO DE ESTADO
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADOS CIVILES Y LABORALES DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ Y SOACHA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE BOGOTÁ-
JUZGADOS MUNICIPALES DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ Y SOACHA
INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTÁ - SOACHA
INSPECTORES DEL TRABAJO DE BOGOTÁ - SOACHA
Ciudad

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecino de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.677.438, expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 51.789 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a ustedes para manifestarles que mediante el presente escrito, autorizo al señor **PEDRO ENRIQUE MARTINEZ MONTAÑO**, del mismo modo mayor de edad y vecino de Bogotá, donde le expidieron la cédula de ciudadanía No 19.342.487., para que revise los expedientes en los que soy apoderada, tome fotocopias, retire oficios y en general para que vigile los procesos judiciales y las actuaciones administrativas en las que intervengo.

Atentamente,

Luisa Fernanda Pinillos Medina
LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 de C.S.J.

CARRERA 19A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELE: 704 0305
SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

Notaria 8
Del Circulo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:

PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA

Identificado con: C.C. 51677438

y Tarjeta Profesional No. 51789

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 16/07/2019

bvgtt4r5vg3tf3vn



FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.

Luisa Fernanda Pinillos Medina

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO



alcda

ej

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,

Ciudad

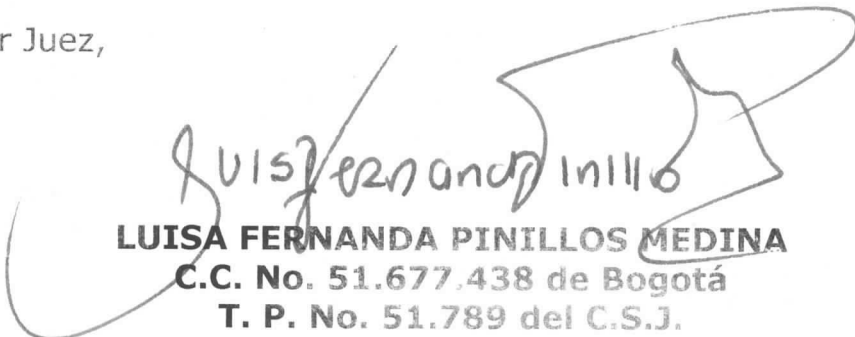
1. " " " " " Ejecución

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Daniel Ibagué Sierra.
Radicación : 2017-056.
Asunto : Solicito tener en cuenta avalúo catastral.

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, al señor Juez de manera respetuosa y oportuna me dirijo, con el fin de solicitarle se tenga en cuenta el avalúo catastral presentado por la suscrita, para efectos de la licitación, por el valor de \$325.771.000, valor que incrementado en un 50% arroja la suma de \$488.656.500.

Lo anterior teniendo en cuenta que el certificado catastral aportado cumple los requisitos de ley para determinar el valor real del inmueble objeto de remate, de conformidad con el numeral cuarto (4º) del artículo 444 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

51531 12-010-719 942

OF. EJECUCION CIVIL CT

Comando en Jefe
Paraguay
Comando en Jefe de la Fuerza Armada Paraguaya
Comando en Jefe de la Fuerza Armada Paraguaya
Comando en Jefe de la Fuerza Armada Paraguaya
EN LA FECHA

En la Fecha: 04 SET. 2019

Pasan las diligencias a:

El/la Secretario(a): Solicita Tener en cuenta

Avalúo
A

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., cinco de septiembre de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2017-00056-39

Para resolver, como quiera que a folios 155 a 167 del cuaderno 1, reposa avalúo del bien inmueble trabado en Litis, ante la solicitud de la parte actora de tenerlo en cuenta, en cumplimiento del requerimiento hecho por auto del 24 de julio de 2019 (fl. 56) el despacho DISPONE:

Del avalúo del inmueble debidamente embargado (fls. 15 a 17 Cdno. 2), secuestrado (fl. 53 y 54 Cdno. 2) dentro del presente asunto, aportado por la apoderada de la parte actora y que asciende a la suma de **\$451.830.300,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

Ver
Fl. 164
ob. 1

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 62
fijado hoy 06 de septiembre de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

67

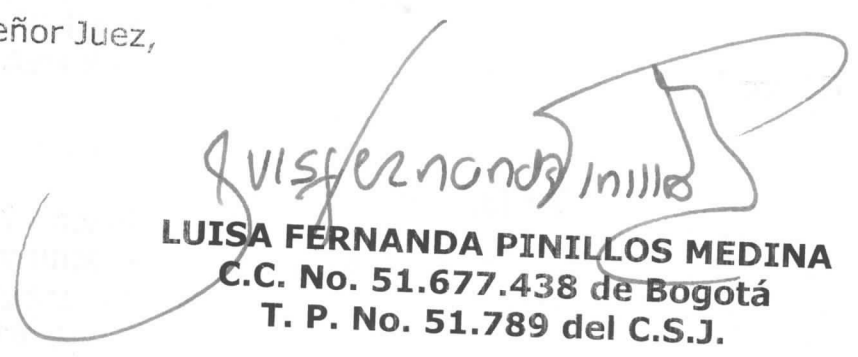
Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	: Proceso Ejecutivo.
Demandante	: Bancolombia S.A.
Demandado	: Daniel Ibagué Sierra.
Radicación	: 2017-056.
Asunto	: Solicito aprobación del avalúo y fecha de remate.

En mi condición de endosatario en procuración de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva aprobar el avalúo catastral aportado por la suscrita, toda vez que transcurrido el traslado correspondiente no fue objetado por la parte ejecutada.

Adicionalmente, me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que se encuentran agotados los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

DE EJECUCION CIVIL
BOGOTÁ - OCT-19 10:29

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., diez de octubre de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2017-00056-39

Para resolver, se niega la petición que antecede, como quiera que el Estatuto Procesal Civil no consagra dentro de su articulado una decisión que conlleve a la "aprobación del avalúo" y de autos no hay constancia de haberse presentado objeción al auto del 05 de septiembre de 2019 (fl. 62 Cdno. 2).

De otra parte, previo a señalar fecha de remate, por secretaría **oficiése** a IDU, DIAN y la SECRETARÍA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 71
fijado hoy 11 de octubre de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 21 DE OCTUBRE DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM02545

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF.: EJECUTIVO No. 2017-0056 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL CIRCUITO)
INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903933-8 CONTRA DANIEL IBAGUÉ
SIERRA C.C. 79.610.662.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 10 de octubre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informen si el demandado **DANIEL IBAGUÉ SIERRA identificado con C.C. 79.610.662**, presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Oct 22 de 2019
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

66
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 21 DE OCTUBRE DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM02546

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
CALLE 22 No. 6-27
Ciudad

REF.: EJECUTIVO No. 2017-0056 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL CIRCUITO)
INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8 CONTRA DANIEL IBAGUÉ
SIERRA C.C. 79.610.662.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 10 de octubre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informen si el demandado **DANIEL IBAGUÉ SIERRA identificado con C.C. 79.610.662**, presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1025352 y Código Catastral AAA0012AYWW.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Oct 27-d e 2019
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 21 DE OCTUBRE DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM02547

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO No. 2017-0056 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL CIRCUITO)
INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8 CONTRA DANIEL IBAGUÉ
SIERRA C.C. 79.610.662.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 10 de octubre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informen si el demandado **DANIEL IBAGUÉ SIERRA** identificado con C.C. 79.610.662, presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Oct 22 - de 2019
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

[illegible]

69
República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., ocho de noviembre de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2017-00056-39

Para resolver, previo a señalar fecha de remate, por secretaría
tramítense los oficios Nos. OCCES19-AM02546 y OCCES19-AM02547, dirigidos al
IDU y a la DIAN, vistos a (fls. 66 y 67 Cdno. 2).

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 78
fijado hoy 12 de noviembre de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 22-11-2019 09:44:45
Al Contestar Cite Este Nr.: 2019EE207065 O 1 Fol: 1 Anex 0
ORIGEN: Sd: 5935 - OFICINA DE COBRO ESPECIALIZADO/JIMENEZ TUN
DESTINO: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
ASUNTO: RESPUESTA AL CORDIS 2019ER119617
OBS: EASRUJILLO

Bogotá, D.C., 22 de noviembre de 2019

Señora
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá D.C.
NIT. 800.093.816
KR 10 14 30 PI 2
TEL. 2437900
Bogotá, D.C.

CORRESPONDENCIA - RECIBIDO

EJECUCION CIVIL CIV

Asunto: Respuesta a oficio con el radicado No. 2019ER119617 del 05/11/2019

EJECUTIVO No. 2017-0056 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, CONTRA DANIEL IBAGUE SIERRA C.C. 79610662

Respetada Señora Estrella:

En respuesta al escrito de referencia en el que solicita información sobre existencia de deudas tributarias a nombre de Daniel Ibagué Sierra identificado con C.C. 79.610.662, la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario, le informa lo siguiente:

Verificado el Sistema de Información Tributaria el estado de cuenta, las bases de cobro de la oficina y el informe de Obligaciones Tributarias, de Daniel Ibagué Sierra identificado con C.C. 79.610.662, se estableció que presenta las deudas relacionadas a continuación, las cuales se encuentra liquidadas al 19/11/2019:

PLACA	VIGENCIA	SALDO IMPUESTO *	SALDO SANCIÓN	SALDO INTERESES**	TOTAL
CVX013	2008	387.000	540.000	1.144.000	2.071.000
CVX013	2009	879.000	934.000	2.358.000	4.171.000
TOTAL					6.242.000

Nota: ** Los intereses se calculan a 19/11 /2019, Los intereses deben liquidarse a la fecha del pago.

La presente deuda no tiene proceso de cobro coactivo.

Se debe tener en cuenta que el valor de la sanción y los intereses de mora de las obligaciones pendientes debe ser actualizado al momento del pago. Además, se recuerda que según lo establecido en el artículo 2495 numeral 6° del el Código Civil, se consideran como créditos de primera clase los del FISCO Y LAS MUNICIPALIDADES POR IMPUESTOS FISCALES O MUNICIPALES DEVENGADOS, de modo que se debe dar prelación sobre todos los demás créditos, incluyendo los hipotecarios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

La anterior relación de deudas, se realiza por sujeto pasivo de impuestos adeudados a la Administración de Impuestos Distritales en calidad de responsable de obligaciones insolutas.

Cordialmente,


JHONNY LEANDRO JIMENEZ TUNJO
JEFE OFICINA DE COBRO ESPECIALIZADO

Revisado por:	Diana Milena Camargo	Firma del funcionario	Fecha de revisión:	21/11/2019
Proyectado por:	Eric Astudillo Mosquera	Firma del funcionario	Fecha de elaboración:	20/11/2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ..

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 21 DE OCTUBRE DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM02547

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF.: EJECUTIVO No. 2017-0056 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL CIRCUITO)
INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8 CONTRA DANIEL IBAGUÉ
SIERRA C.C. 79.610.662.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 10 de octubre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficialles para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informen si el demandado **DANIEL IBAGUÉ SIERRA identificado con C.C. 79.610.662**, presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIC 5 de 2019
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

06 DIC 2019

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

1-32-244-439-14289

OFEJECUCION CIVIL CTO

Bogotá D.C, 12/10/2019

41858 18-DEC-19 18:36

Secretaria(o)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Carrera 10 14 30 Piso 2

BOGOTA

Referencia: Proceso Ejecutivo (Juzgado de origen 39 Civil del Circuito) No. 2017-0056,
Oficio OCCES19-AM02547 de fecha 10/21/2019, radicado en esta seccional con el No.
032E2019080238 de fecha 12/6/2019.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los
Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente
IBAGUE SIERRA DANIEL identificado(a) con el No. **79610662** **NO posee obligaciones
pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la
Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.

Hasta otra oportunidad,


GIOVANNA ZULEIKA VARGAS GONZALEZ

Jefe (A) GIT Secretaría

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Fernando Ortiz Perez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTRUMENTO DE DESARROLLO URBANO



STOP
20205760003381

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., enero 03 de 2020

Doctora

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Profesional Universitario grado 17

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Correo electrónico: cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. Radicado IDU **20195261514942** del 18 de diciembre de 2019
OFICIO No. **OCCES19-AM02546** de octubre 21 de 2019
Ejecutivo No. **2017-0056** (juzgado de origen 39 civil del circuito de Bogotá D.C.)
Iniciado por **BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8** contra **DANIEL IBAGUE SIERRA C.C. 79.610.662.**
Matrícula inmobiliaria: **50S-1025352** Código Catastral **AAA0012AYWW.**

Respetada Doctora Estrella:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita «...informen si el demandado **DANIEL IBAGUE SIERRA identificado con C.C. 79.610.662, presenta deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación...**».

Esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 “por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano”, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

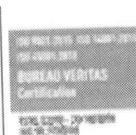
Seguidamente, con el dato documental suministrado por usted, el predio a consultar es el identificado así:

CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Dirección
AAA0012AYWW	50S-1025352	KR 17 14A 05 SUR

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195





STOP
20205760003381

Información Pública

Al responder cite este número

Del cual, practicado el estudio técnico se concluye el siguiente estado:

Proyectos de Valorización	
Beneficio General Acuerdo 16 de 1990	Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005 Fase I
Cancelados con código de dirección 450170001400450000 y área de terreno 68.20 m².	Exentos con sujeto tributo 002103271400000000 y área de terreno de 72.3 m².

Cobros de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos 25 de 1995, 48 de 2001, 398 de 2009, 523 de 2013, 724 de 2018 y obra por tu lugar, el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Por lo anterior, a la fecha del presente estudio, la unidad predial identificada con la matrícula inmobiliaria **50S-1025352**, no presenta deuda por concepto de la contribución de valorización.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 03-01-2020 03:39 PM

R: Harland Fabricio Artunduaga Santos Técnico 314 - Grado 03
E: Oscar Trujillo Profesional Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



ISO 27001:2013
BUREAU VERITAS
Certification
COF 80136



efr
UNIVERSAL EN CONSTRUCCIÓN
CONTRATISTA CONTROL



ISO 22301
BUREAU VERITAS
Certification
571147



Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

De: Correspondencia IDU <correspondencia@idu.gov.co>
Enviado el: jueves, 09 de enero de 2020 07:48 a.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Asunto: RADICADO IDU NO. 20205760003381 DEL 03 DE ENERO DE 2020
Datos adjuntos: 20205760003381.pdf

09 de enero de 2020

Remito para su conocimiento respuesta radicado 20195261514942.

Cordial saludo

Correspondencia - Gestión Documental

Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 N° 6-27 Código Postal 110311
Teléfono: (57) (1) 3445000 PBX 3386660 ext. 1105



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

OF EJECUCION CIVIL CTO

21

42479 13-JAN-20 11:36

 Para el **Estado de México**
Gobierno del **Estado de México**
Comisión **de Salud**
de Sanidad y de Asistencia Social
ENTRADA AL DESPACHO
11.5 ENE 2020
En la Fecha: **11.5 ENE 2020**
Lugar: **Los Angeles de la Paz**
El Secretario(a): **Fecha remate**

76
/

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Febrero once de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2017-00056-39

Para resolver, se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, la parte demanda la información allegada por la DIAN (fl. 73), IDU (fls. 74 y 75) y la SECRETARÍA DE HACIENDA (fl. 70), ésta última entidad, para los efectos del artículo 465 del C.G.P.

Téngase en cuenta que la demandante no hizo uso de la realización de la garantía real (fol. 70), razón por la cual el despacho, no hizo su citación como acreedora hipotecaria.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 08
fijado hoy 12 de febrero de 2020, a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

77

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Febrero once de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2017-00056-39

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fls. 173 a 178 y 181 Cdno. 1) y liquidación de costas (fls. 168 y 169 Cdno. 1), se señala la hora de las 11:00 a.m. del día 02 del mes de Julio del año 2020, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fls. 15 a 17 Cdno. 2), secuestrado (fls. 53 y 54 Cdno. 2) y avaluado (fl. 155 a 167 Cdno. 1; 62 y 64 Cdno. 2) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 08
fijado hoy 12 de febrero de 2020, a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Daniel Ibagué Sierra.
Radicación : 2017-056.
Asunto : Solicito aclaración.

OFEJECUCION CIVIL CTO

47874 17-FEB-20 16:58

zh

En mi condición de endosatario en procuración de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva aclarar el auto del 11 de febrero del 2020, notificado por estado del 12 de febrero del 2020, mediante el cual se ordenó agregar y poner en conocimiento la información allegada por la DIAN y la Secretaría de Hacienda para efectos de lo contemplado en el artículo 465 del Código General del Proceso, y declaró que la parte demandante no hizo uso de la realización de la garantía real por lo que no se citó como acreedora hipotecaria.

Sobre el particular me permito precisar:

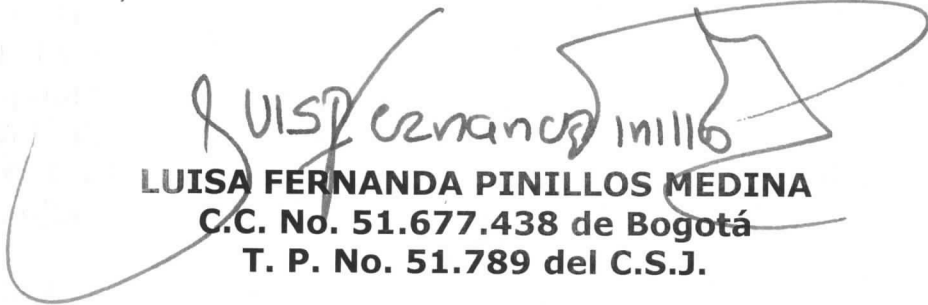
1. El 30 de enero del 2017 se presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía en contra del señor Daniel Ibagué Sierra.
2. El 12 de octubre del 2017 se reformó la demanda con el fin de presentar demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real.
3. El 16 de noviembre del 2017 el Despacho admitió la reforma de la demanda y ordenó su traslado a la parte demandada que se encontraba notificada por intermedio de apoderado.
4. El 29 de noviembre del 2017 se solicitó al Despacho librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur para el embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria.
5. El 13 de marzo del 2018 se inscribió oficio de embargo número 0239/2018, librado el 5 de febrero de 2018 ante la Oficina de Registro correspondiente, cuyo resultado fue positivo por tratarse de un embargo para la efectividad de la garantía real.

La demanda tramitada obedece a un Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real y no a un proceso singular como erradamente aduce el Juzgado en su auto del 11 de febrero del 2020.

Adicionalmente es menester precisar que la realización especial de la garantía real mencionada por el Despacho en el inciso segundo del auto reseñado se encuentra contemplada en el artículo 467 del Código General del Proceso y tiene por objeto el trámite de adjudicación del bien hipotecado para el pago total o parcial de la obligación, procedimiento que no fue adelantado por mi mandante teniendo en cuenta que inició el trámite contemplado en el artículo 468 *ibidem*, es decir, la ejecución para la efectividad de la garantía real.

Por todo lo anterior, los valores adeudados por el señor Daniel Ibagué Sierra por concepto de impuesto vehicular de los años 2008 y 2009 no deben ser pagados con los valores recibidos por mi mandante en un eventual remate del bien hipotecado, puesto que los únicos valores que deben ser sufragados son los correspondientes a los impuestos adeudados por éste inmueble.

Del señor Juez,



LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 1100131030 39 2017 00056 00.

Para resolver, en atención a la manifestación elevada por la apoderada de la parte actora, se insta para que se esté a lo resuelto en auto de fecha 06 de agosto de 2019 visible a folio 58, en el cual se indicaron las razones por la cuales este asunto se siguió como un proceso “ejecutivo singular” y no como uno “hipotecario”, pues así desde la presentación de la demanda fue solicitada por la demandante como obra a folio 70 del cuaderno 1.

Pues si bien es cierto Bancolombia SA es la demandante y acreedora hipotecaria del inmueble objeto de cautela, no lo es menos que fue al arbitrio de la interesada que inició la ejecución sin hacer uso de su garantía real.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 12 fijado hoy 28 de febrero de
2020 a las 8:00 am

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIA

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	: Proceso Ejecutivo.
Demandante	: Bancolombia S.A.
Demandado	: Daniel Ibagué Sierra.
Radicación	: 2017-056.
Asunto	: Recurso de reposición.

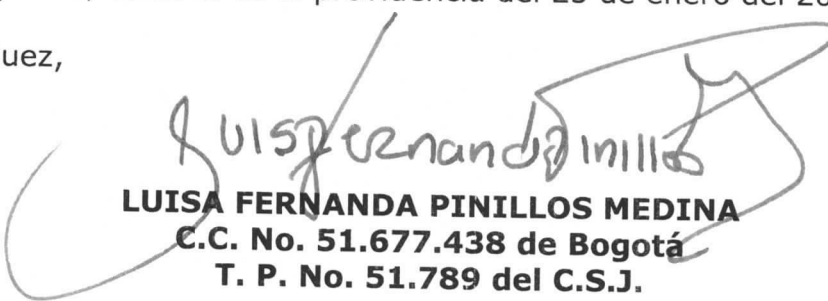
En mi condición de endosatario en procuración de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto del 27 de febrero del 2020, notificado por estado del 28 de febrero del 2020, mediante el cual el Despacho afirma, contrario a la realidad procesal, que mi mandante impetró una demanda para la efectividad de la garantía real, aduciendo que se impetró un proceso ejecutivo singular en contra del señor Daniel Ibagué Sierra.

Sobre el particular me permito precisar:

1. El 12 de octubre del 2017 se reformó la demanda con el fin de presentar demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real.
2. El 16 de noviembre del 2017 el Despacho admitió la reforma de la demanda y ordenó su traslado a la parte demandada que se encontraba notificada por intermedio de apoderado.
3. Mediante auto del 25 de enero del 2018 el Despacho ordenó a la Secretaría elaborar nuevamente oficio de embargo teniendo en cuenta que se trata de un proceso para la efectividad de la garantía real.
4. El 13 de marzo del 2018 se inscribió oficio de embargo número 0239/2018, librado el 5 de febrero de 2018 ante la Oficina de Registro correspondiente, en cuyo encabezado el Despacho calificó el proceso como un proceso "EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL", cuyo resultado fue positivo puesto que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos levantó el embargo previo de un proceso ejecutivo singular que gravaba el inmueble.

Por lo anterior, el Juzgado está incurriendo en una violación al debido proceso al desconocer la reforma de la demanda y las consecuentes actuaciones desarrolladas en el mismo, máxime si desconoce los autos proferidos por su propio Despacho, como lo es la providencia del 25 de enero del 2018.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Daniel Ibagué Sierra.
Radicación : 2017-056.
Asunto : Radicación constancia.

OF. EJECUCION CIVIL CT

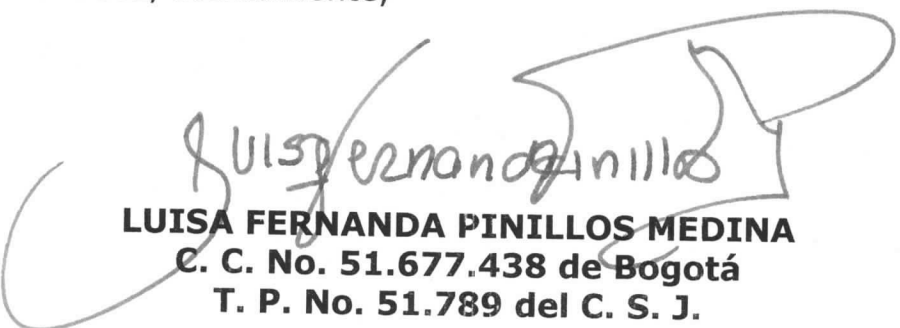
50677 5-MAR-'20 8:03

3FJ

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de endosataria en procuración de la parte actora; al señor Juez de manera respetuosa y oportuna me dirijo, con el fin de aportar la constancia de radicación el día 4 de marzo de 2020, ante el Despacho a su digno cargo y por medio del correo electrónico asignado al Juzgado por el Consejo Superior de la Judicatura, del memorial por medio del cual se repuso el auto del 27 de febrero del 2020.

El memorial fue remitido a su Despacho por mensaje electrónico de datos con base en el artículo 103 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C. C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C. S. J.

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

92

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Daniel Ibagué Sierra.
Radicación : 2017-056.
Asunto : Recurso de reposición.

39

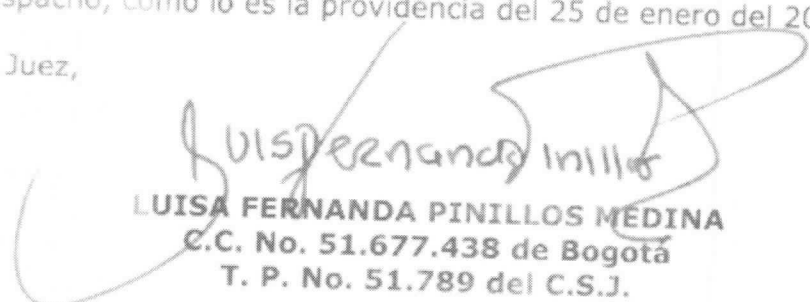
En mi condición de endosatario en procuración de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto del 27 de febrero del 2020, notificado por estado del 28 de febrero del 2020, mediante el cual el Despacho afirma, contrario a la realidad procesal, que mi mandante impetró una demanda para la efectividad de la garantía real, aduciendo que se impetró un proceso ejecutivo singular en contra del señor Daniel Ibagué Sierra.

Sobre el particular me permito precisar:

1. El 12 de octubre del 2017 se reformó la demanda con el fin de presentar demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real.
2. El 16 de noviembre del 2017 el Despacho admitió la reforma de la demanda y ordenó su traslado a la parte demandada que se encontraba notificada por intermedio de apoderado.
3. Mediante auto del 25 de enero del 2018 el Despacho ordenó a la Secretaría elaborar nuevamente oficio de embargo teniendo en cuenta que se trata de un proceso para la efectividad de la garantía real.
4. El 13 de marzo del 2018 se inscribió oficio de embargo número 0239/2018, librado el 5 de febrero de 2018 ante la Oficina de Registro correspondiente, en cuyo encabezado el Despacho calificó el proceso como un proceso "EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL", cuyo resultado fue positivo puesto que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos levantó el embargo previo de un proceso ejecutivo singular que gravaba el inmueble.

Por lo anterior, el Juzgado está incurriendo en una violación al debido proceso al desconocer la reforma de la demanda y las consecuentes actuaciones desarrolladas en el mismo, máxime si desconoce los autos proferidos por su propio Despacho, como lo es la providencia del 25 de enero del 2018.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

CARRERA 19 A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELÉFONO 7040305
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>
Enviado el: miércoles, 04 de marzo de 2020 05:05 p.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
CC: luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com
Asunto: Recurso de reposición - Daniel Ibagué Sierra. 2017 - 0056 - PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Datos adjuntos: Reposicion - Nicolas Rubiano.pdf

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito remitir recurso de reposición contra el auto del 27 de febrero del 2020.

Lo anterior de conformidad con el artículo 103 del C.G.P.

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
Abogado Asistente
Dra. Luisa Fernanda Pinillos Medina
Carrera 19A No. 82 - 40. Oficinas 602 y 603
PBX: 7040305
Bogotá - Colombia

OF. EJECUCION CIVIL CT

218

50776 5-MAR-20 11:06

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. 10 JUL 2020

EXPEDIENTE No. 2017 - 056 j.o. 39

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver el recurso de REPOSICIÓN interpuesto en contra del auto calendarado del 27 de febrero de 2020 visto a folio 80, y, que se despachará FAVORABLEMENTE a la inconforme.

Alega la recurrente apoderada de la parte actora, que debe revocarse el auto que ordenó estarse a lo resuelto en autos como quiera que por auto del 16 de noviembre de 2017 se admitió la reforma a la demanda que consistió en calificar el proceso como un ejecutivo para la efectividad de la garantía real, y se ordenó oficiar por el juzgado de origen a la oficina de Registro.

Dentro del término de traslado del recurso, la parte demandada guardó silencio.

Sin entrar en mayores consideraciones, de revisión minuciosa del expediente en efecto se advierte que al Cdno. 01 a folio 123 el juzgado de origen admitió la reforma de la demanda en la que la ejecutante señaló esencialmente que ejecutaría la garantía real, e igualmente mediante providencia del 25 de enero de 2018 vista a folio 8 del presente cuaderno, se ordenó por el Juzgado 39 Civil del Circuito oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que aclarara la inscripción del embargo como quiera que el trámite pretendía hacer efectiva la garantía real, librándose para tal efecto el oficio No. 239 de febrero 05 de 2028 (fl.9).

Así las cosas, **es claro para el despacho que el presente asunto ejecuta la garantía real.**

Por lo anterior, se revocará la decisión atacada.

En consecuencia, se DISPONE:

1. **REVOCAR** la providencia refutada fechada del 27 de febrero de 2020 vista a folio 80 del presente cuaderno, por cuanto **el presente asunto ejecuta la garantía real.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA YANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19 fijado hoy 10 JUL 2020 de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. 10 JUL 2020

EXPEDIENTE No. 2017 – 56 j.o. 39

Ante las circunstancias de excepcionalidad que son de público conocimiento, y con el objeto de garantizar la igualdad de acceso de todos los interesados a las diligencias de remate de conformidad con el art. 452 del C.G.P., una vez el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, anuncien los protocolos, y provean los medios tecnológicos necesarios para adelantar las diligencias de remate, el despacho procederá conforme lo prevé el art. 448 obc.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA YANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19 fijado hoy 10 de 2020_ a la hora de las 8:00 a.m.

[Firma]

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

[Firma]

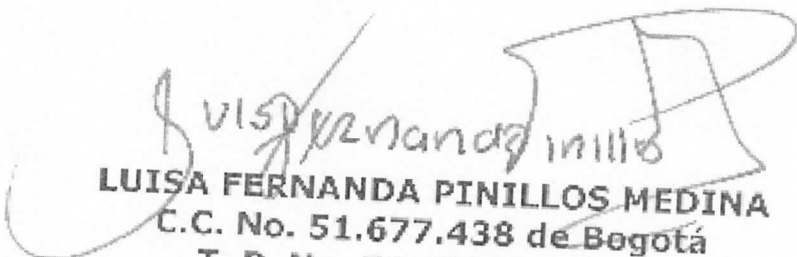
LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	: Proceso Ejecutivo.
Demandante	: Bancolombia S.A.
Demandado	: Daniel Ibagué Sierra.
Radicación	: 2017-056.
Asunto	: Solicito nueva fecha de remate.

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que no se realizó la programada para el 2 de julio del 2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el Covid-19.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

4/9/2020

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RE: Solicitud nueva fecha de remate - Radicado 2017-056 - Ejecutivo de Bancolombia S..A contra Daniel Ibagué Sierra

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/09/2020 18:05

Para: abogado1@pinillosmedinaabogados.com <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Radicado No. 3265-2020, Entidad o Señor(a): LUISA PINILLOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 14:25

Para: Abogado 1 <abogado1@rodriguezolaya.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud nueva fecha de remate - Radicado 2017-056 - Ejecutivo de Bancolombia S..A contra Daniel Ibagué Sierra

Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Lo anterior en cumplimiento del art. 21 de la Ley 1755 de 2015.

El correo para recepción de memoriales y agendar citas es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 14:19

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Luisa Fernanda Pinillos Medina' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>; daniel_ibague@hotmail.com <daniel_ibague@hotmail.com>

Asunto: Solicitud nueva fecha de remate - Radicado 2017-056 - Ejecutivo de Bancolombia S..A contra Daniel Ibagué Sierra

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial de solicitud de nueva fecha de remate, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
Carrera 19 A número 82 - 40

20

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Daniel Ibagué Sierra.
Radicación : 2017-056.
Asunto : Pronunciamiento frente a la providencia
del 10 de julio del 2020.

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que la providencia del 10 de julio del 2020, mediante la cual el Despacho se negó a señalar fecha para la realización de la misma, es ilegal, con fundamento en los siguientes argumentos:

- 1- El Decreto 806 del 2020 que propende por el uso de las tecnologías de la información para la realización de las actuaciones judiciales, no modificó el artículo 452 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que estos continúan vigentes.

Así mismo el parágrafo del artículo 1 del Decreto señalado prevé:

"Parágrafo. En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y las entidades con funciones jurisdiccionales."

"Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos del inciso anterior." (Subrayado fuera del texto)

- 2- Si bien es cierto que la contingencia originada por el Covid-19 presenta un gran cambio en la administración de justicia, no es menos cierto que la misma no sirve de excusa para denegar justicia y suspender indefinidamente las actuaciones procesales, máxime si tenemos en cuenta que las tecnologías de la información permiten acercar a los administradores y usuarios de la justicia y han

2

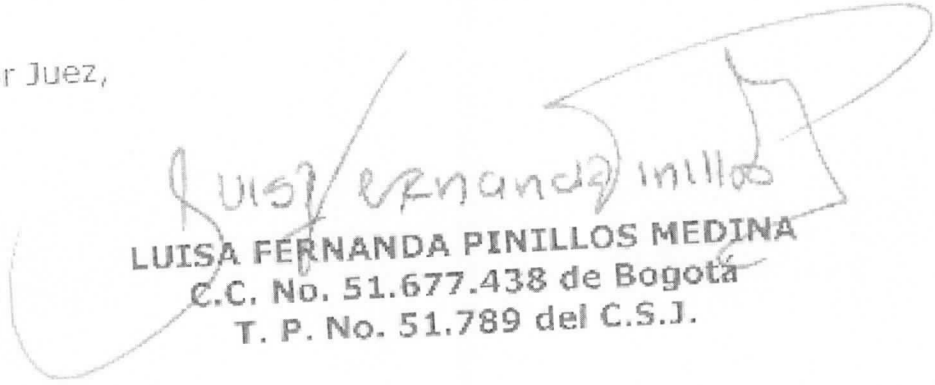
LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

permitido la celeridad de muchas actuaciones como es el caso de radicaciones de demandas, trámite de oficios y audiencias judiciales.

- 3- A juicio de la suscrita las tecnologías de la información pueden facilitar la forma en que se presentan posturas en las diligencias de remate en caso de que el señor Juez no desee recibir las mismas de manera física en la Secretaría de su Despacho, máxime si tenemos en cuenta que algunos Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Bogotá ya han señalado fecha para la celebración de este tipo de diligencias.

El debido proceso y el acceso a la administración de la Justicia son una prerrogativa que debe ser amparada por las autoridades judiciales y para el efecto éstas deben adoptar las medidas necesarias para garantizar a los usuarios su desarrollo continuo.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

RE: Memorial - Radicado 2017-056 - Ejecutivo de Bancolombia S..A contra Daniel Ibagué Sierra

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/09/2020 18:39

Para: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 3278-2020, Entidad o Señor(a): LUISA PINILLOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: PRONUNCIAMIENTO PROVIDENCIA

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 15:53

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'Luisa Fernanda Pinillos Medina'
<luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>

Asunto: Memorial - Radicado 2017-056 - Ejecutivo de Bancolombia S..A contra Daniel Ibagué Sierra

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez

ABOGADO ASISTENTE

Luis Fernanda Pinillos Medina

Carrera 19 A número 82 - 40

TEL: 7040305



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Bogotá D.C. quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No. 2017 - 056 j.o. 39

Para resolver, y ante las circunstancias de excepcionalidad que son de público conocimiento, con el objeto de garantizar la igualdad de acceso de todos los interesados a las diligencias de remate de conformidad con el art. 452 del C.G.P., se debe señalar:

Que a pesar de contemplar el Decreto 806/2020 que las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán, nada se dijo sobre la **seguridad digital** de estas audiencias, donde se pueden presentar diversos riesgos tecnológicos que tendrían consecuencias directas sobre la legalidad de la audiencia celebrada por estos medios, en la que se debe preservar la confidencialidad (en los datos de acceso a la plataforma por el derecho a la intimidad), integridad y autenticidad de las piezas procesales.

En el marco de la seguridad digital considera éste despacho, que los protocolos con el expediente digitalizado o al menos escaneado, con el Banco Agrario, con las ofertas encriptadas, con la publicidad debida en el aviso de remate, con la conectividad, con los mecanismos de autenticación digital dispuestos en el marco de los servicios ciudadanos digitales por parte del Ministerio de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones, o contra el Archivo Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, son indispensables para adelantar las diligencias de remate.

Finalmente, con fecha de 07 de septiembre de 2020 por citación del Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Administrativa, se adelantó una reunión con los Juzgados Civiles Municipales y de Circuito de Ejecución de Bogotá, en la que se acordó la formación de grupos académicos y tecnológicos para realizar un protocolo de procedimiento para la práctica específica de las audiencias de remate, con lo cual una vez se implemente la tecnología necesaria, éste despacho proveerá la nueva fecha y hora de la subasta. La capacitación continuará el 16 de septiembre/2020.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
26 fijado hoy **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a la hora de las
8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

REMISION PROCESO 039-2017-00056

Correspondencia - Seccional Bogotá <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 15/10/2020 8:32

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogotá <secsctribsupbta.@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el proceso de la referencia del asunto, remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: - gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

PROCESO 39-2017-00056

Entregado: REMISION PROCESO 039-2017-00056

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Jue 15/10/2020 8:32

Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogotá <secsctribsupbta. @cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (35 KB)

REMISION PROCESO 039-2017-00056;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogotá (secsctribsupbta. @cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMISION PROCESO 039-2017-00056

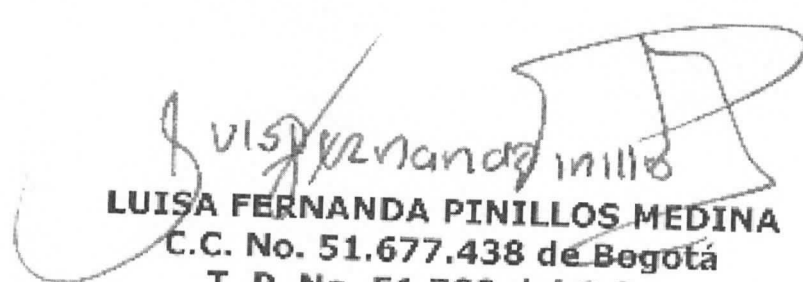
LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	: Proceso Ejecutivo.
Demandante	: Bancolombia S.A.
Demandado	: Daniel Ibagué Sierra.
Radicación	: 2017-056.
Asunto	: Solicito nueva fecha de remate.

En mi calidad de apoderada del banco demandante dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que no se realizó la programada para el 2 de julio del 2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el Covid-19.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

RV: Soliicitud nueva fecha de remate - Radicado 2017-056 - Ejecutivo de Bancolombia S..A contra Daniel Ibagué Sierra

Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Mié 18/11/2020 14:55

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>

 1 archivos adjuntos (116 KB)

Solicito nueva fecha de remate - Daniel Ibague Sierra.pdf;

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial de solicitud de nueva fecha de remate, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
Carrera 19 A número 82 - 40
TEL: 7040305

97

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

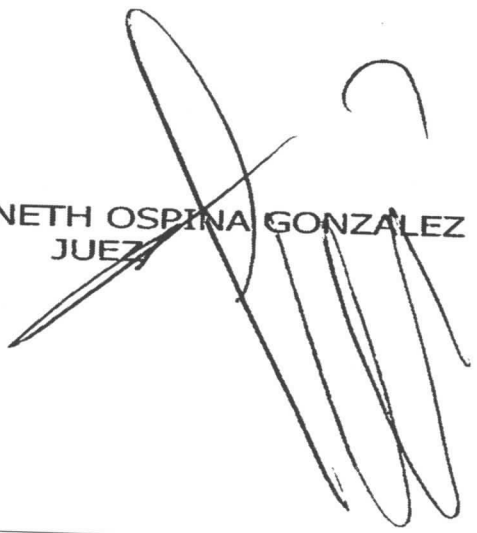
Bogotá D.C., tres de diciembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2017 - 056 j.o. 39

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha para remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso como quiera que el que obra de autos data de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **47** fijado hoy **04 de diciembre de 2020**, a la hora de las
8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Señor
**JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ**
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

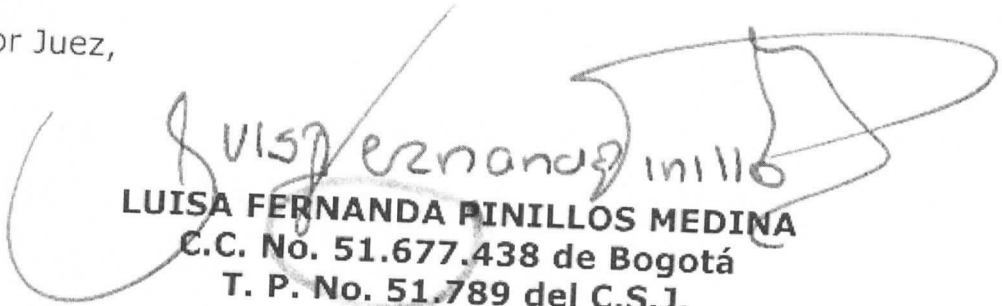
Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Daniel Ibagué Sierra.
Radicación : 2017-056.
Asunto : Aporto avalúo catastral.

En mi condición de endosatario en procuración de la parte actora, al señor Juez de manera respetuosa y oportuna me dirijo, con el fin de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 444 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Aporto el avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula número 50S-1025352, por un valor de \$367.136.000, valor que incrementado en un 50% arroja la suma de \$550.704.000.

En el anterior orden de ideas, mi mandante considera que el avalúo catastral corresponde al valor real del inmueble, por lo tanto solicito se tenga en cuenta el mismo para todos los efectos relacionados con la licitación.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.



UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-15685

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 14 de enero de 2021

Hora: 12:35:02 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0012AYWW

Cédula(s) catastral(es): 15 S 17 10

Código de sector catastral: 002103271400000000

Número predial nacional: 110010121150300270014000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 17 14A 05 SUR

Código postal: 111511

Dirección secundaria y/o incluye: KR 17 14A 09 SUR

Nomenclatura anterior:

Fecha: 12/09/2011 Dirección: KR 17 14A 05 SUR

Fecha: 30/06/2006 Dirección: KR 17 14A 05 SUR

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 72.30

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 302.46

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 21

Descripción: COMERCIO EN CORREDOR COM

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 001

Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral:

\$367,136,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2021

RA001

HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

230.16

2021

CA004

CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH

72.30

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Ligia Gonzalez

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números y caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



RE: Aporto avalúo catastral - Radicado 2017-056 - Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Daniel Ibagué Sierra

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/01/2021 10:30

Para: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 213-2021, Entidad o Señor(a): LUISA PINILLOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aporte de avalúos, Observaciones: APORTA AVALUO

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 10:58

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Luisa Fernanda Pinillos Medina' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>

Asunto: Aporto avalúo catastral - Radicado 2017-056 - Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Daniel Ibagué Sierra

Buenos días,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial mediante el cual se aporta el avalúo catastral del inmueble a rematar, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez
ABOGADO ASISTENTE
Luis Fernanda Pinillos Medina
luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com
TEL: 7040305

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 1100131030 39 2017 00056 00

Para resolver, del **avalúo actualizado** del inmueble debidamente embargado (fls 15ª 17 cdno 2) y secuestra (fls 53-54 cdno 2), aportado por la parte actora y que asciende a la suma de **\$550.704.000.00 m/cte**, córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del CGP.

Por el apoderado actor, remítase copia del avalúo a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 04 fijado hoy **05 de febrero de 2021** a la hora de las
8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

101
TRASLADO
AVALUO

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

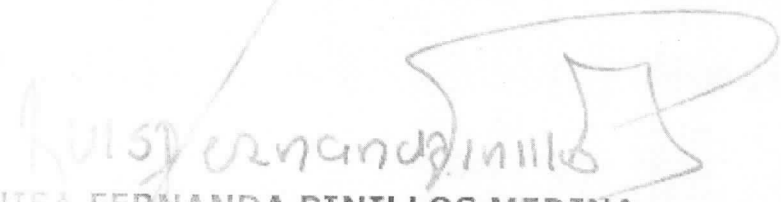
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Daniel Ibagué Sierra.
Radicación : 2017-056.
Asunto : Solicito aprobación del avalúo y fecha de remate.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva aprobar el avalúo catastral aportado por la suscrita abogada por la suma de \$550.704.000, toda vez que transcurrido el traslado correspondiente no fue objetado por la parte ejecutada.

Adicionalmente, me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que se encuentran agotados los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

RE: Solicito aprobación del avalúo catastral y fecha de remate - Radicado 2017-056 - Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Daniel Ibagué Sierra

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/02/2021 12:48

Para: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 1066-2021, Entidad o Señor(a): LUISA PINILLOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SOLICITUD FECHA REMATE

De: Abogado1 <abogado1@pinillosmedinaabogados.com>

Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 10:47

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Luisa Fernanda' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>; daniel_ibague@hotmail.com <daniel_ibague@hotmail.com>

Asunto: Solicito aprobación del avalúo catastral y fecha de remate - Radicado 2017-056 - Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Daniel Ibagué Sierra

Buenos días,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial mediante el cual se solicita la aprobación de avalúo presentado por la parte actora y fecha de remate, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020.

Cordialmente,

JHON FREDY CONEJO PÉREZ

Abogado Asistente

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA

Carrera 19 A número 82 - 40

TEL: 7040305

De: Abogado1 [mailto:abogado1@pinillosmedinaabogados.com]

Enviado el: viernes, 15 de enero de 2021 10:59 a. m.

Para: 'gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Luisa Fernanda Pinillos Medina' <luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com>

Asunto: Aporto avalúo catastral - Radicado 2017-056 - Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Daniel Ibagué Sierra

Buenos días,

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir memorial mediante el cual se aporta el avalúo catastral del inmueble a rematar, de conformidad con las prescripciones del artículo 103 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jhon Fredy Conejo Pérez

ABOGADO ASISTENTE

Luis Fernanda Pinillos Medina

luisafernanda@pinillosmedinaabogados.com

TEL: 7040305

104
SIL OBGEC
AVALUO

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2017-00056-39

Para resolver, se niega la petición que antecede, como quiera que el Estatuto Procesal Civil no consagra dentro de su articulado una decisión que conlleve a la "aprobación del avalúo" y de autos no hay constancia de haberse presentado objeción al auto del 04 de febrero de 2021 (fl. 101 Cdno. 2), por tanto se tiene como avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, la suma de \$550.704.000,00 m/cte.

De otra parte, previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por secretaría **oficiése** a la DIAN, IDU y la SECRETARÍA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación. (Art. 11 Dcto. 806/2020).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 08 fijado hoy 05 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 11 DE MARZO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB1063

Señores

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN –
Ciudad**

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No 2017-056 (JUZGADO DE 39 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra DANIEL IBAGUE SIERRA C.C. 79610662

Mediante auto de cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si se adelanta en contra del demandado DANIEL IBAGUE SIERRA C.C. 79610662, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

16.03.2021
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

106
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 11 DE MARZO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB1064

Señores

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU –
Ciudad**

**REF.: EJECUTIVO SINGULAR No 2017-056 (JUZGADO DE 39 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado BANCOLOMBIA
SA NIT 8909039388 contra DANIEL IBAGUE SIERRA C.C. 79610662**

Mediante auto de cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si se adelanta en contra del demandado **DANIEL IBAGUE SIERRA C.C. 79610662**, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el inmueble objeto de cautela es el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-1025352 y código catastral AAA0012AYWW.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

16.3.2021
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

107
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 11 DE MARZO DE 2021

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Ciudad

OFICIO No. OCCES21-GB1065

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No 2017-056 (JUZGADO DE 39 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado BANCOLOMBIA
SA NIT 8909039388 contra DANIEL IBAGUE SIERRA C.C. 79610662

Mediante auto de cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si se adelanta en contra del demandado DANIEL IBAGUE SIERRA C.C. 79610662, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el inmueble objeto de cautela es el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-1025352 y código catastral AAA0012AYWW.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

16.03.2021
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 11 DE MARZO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB1063

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN –
Ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No 2017-056 (JUZGADO DE 39 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado BANCOLOMBIA
SA NIT 8909039388 contra DANIEL IBAGUE SIERRA C.C. 79610662

Mediante auto de cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si se adelanta en contra del demandado DANIEL IBAGUE SIERRA C.C. 79610662, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargos y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



17 MAR 2021

DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca



Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20215760480621

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 23 de 2021

Doctora:

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO.

Profesional Universitario Grado 14.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

KR 10 14 30 PISO 2.

cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.-

K. 1f.

OF. EJECUCION CIVIL CT

00501 25-MAR-'21 8:31

00501 25-MAR-'21 8:31

REF: Radicado IDU 20215260474632 18-03-2021

OFICIO No. OCCE21-GB1064 de 11-03-2021

EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-056 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA NIT 89009039388 contra DANIEL

IBAGUÉ SIERRA C.C. 79610662.

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-1025352** y Código Catastral **AAA0012AYWW**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta predio con matricula inmobiliaria **50S-1025352** (Sin Deuda).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

1

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
U-C (Certification)
571147





Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20215760480621

Información Pública

Al responder cite este número

CHIP AAA0012AYWW – MATRICULA INMOBILIARIA 50S-1025352				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC.25 DE 1995 AC 48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 Fase 1	AC. 523 DE 2013	AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION	CANCELADAS CON COD. DE DIRECCION	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO
450170001400450000	N/A	002103271400000000	N/A	N/A

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud; no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones
Firma mecánica generada en 23-03-2021 04:50 PM

R: Myriam Rodríguez González
E: Pedro Julio Bernal Moreno

Profesional Contratista STOP
Técnico operativo 314-03 - STOP

BOGOTÁ D.C. 5-04-21
señala el presente escrito de
conformidad con el artículo
109 del Código de Procedimiento

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor

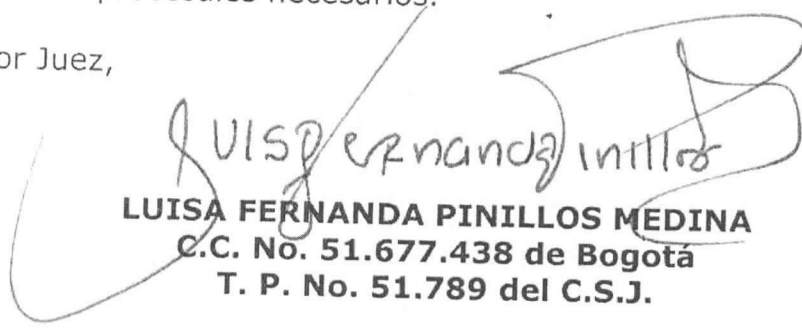
**JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ**

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Daniel Ibagué Sierra.
Radicación : 2017-056.
Asunto : Solicito fecha de remate.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que se encuentran agotados los presupuestos procesales necesarios.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

87754 22-APR-'21 9:45

87754 22-APR-'21 9:45

175



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 29.04.2021 23:21
Al contestar Cite este Nr: 2021EB06006001 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN: OF. CORREO PREJUDICIAL JESUS ALEXANDER
ORJUELA GUZMAN
DESTINO: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ASUNTO: Respuesta a Radicado: 2021EB04100001



Bogotá D.C., 29 de abril de 2021

OF. EJECUCION CIVIL CT
01 Folio N.M
55962 7-MAY-21 10:31
55962 7-MAY-21 10:31

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
KRA 10 14 30 Piso 2°
Teléfono: 2437900
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No 2017-056 (JUZGADO DE 39 CIVIL DEL CIRCUITO)
iniciado BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra DANIEL IBAGUE SIERRA C.C.
79610662

Respetados señores:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), el(la) señor(a) DANIEL IBAGUE SIERRA con C.C. No. 79610662 propietario del predio identificado con chip AAA0012AYWW, registra los saldos insolutos relacionados a continuación:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Declaraciones no presentadas*	Facturas **	TOTAL (Con Corte al 29/04/2021)
PREDIAL	AAA0012AYWW		2020	3.984.000
		2021		

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

**Corresponde a vigencias por las cuales la Administración Tributaria generó factura y no se realizó el pago.

Es importante aclarar que respecto a la vigencia 2021 el impuesto se causó el 1° de enero del año y el plazo para declarar oportunamente vence el viernes 23 de julio de 2021.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

110-F.125
V 2

Bogotá D.C. 11-05-2021
anexo el pago e informe de
conformidad con el artículo
109 Cur.
A



Cabe indicar que una vez revisado el Sistema de Información Tributaria SIT II, las bases de consulta de la Dirección Distrital de Cobro y el Informe de obligaciones tributarias, de los tributos administrados por el Distrital Capital, nos permitimos informarle que a la fecha **no** registra medidas cautelares en contra del DANIEL IBAGUE SIERRA con C.C. No. 79610662.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas se pueden dirigir a cualquier Cade o SuperCade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente. Cualquier información adicional, con gusto la resolveremos.

Cordialmente,

JESUS ALEXANDER
ORJUELA GUZMAN

Firmado digitalmente por JESUS
ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Fecha: 2021.05.04 08:40:14 -05'00'
Versión de Adobe Reader: 11.0.23

JESÚS ALEXANDER ORJUELA GUZMÁN

Jefe Oficina de Cobro Prejurídico
Subdirección de Cobro Tributario
Dirección Distrital de Cobro

Revisado por:	Carolina Cajale Quintero	29/04/2021
Proyectado por:	Ximena González	29/04/2021

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

110-F.125
V 2

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso

4º

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2017-00056-39

Previo al impulso de la etapa de subasta, por la Oficina de Apoyo, **requiérase (art. 11 Dcto. 806/2020)** a la DIAN, para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del recibo de la comunicación, se sirvan informar a éste despacho y proceso, el trámite dado a la solicitud requerida mediante oficio No. OCCES21-GB1063 de fecha 11 de marzo de 2021. Para mejor proveer, anéxese copia del referido oficio.

Se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 24 fijado
hoy **24 de mayo de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

1-32-244-441-4397

Bogotá, 19 de mayo de 2021

CORREO CERTIFICADO

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

REF. EJECUTIVO SINGULAR No 2017-056 (Juzgado de Origen 39 Civil del Circuito)
Oficio No OCCES-21GB1063 11/03/2021
De: BANCOLOMBIA S A NIT. 890.903.938-8
Contra: DANIEL IBAGUE SIERRA C.C. 79.610.662
Radicado No 032E2021025765 der 8/03/2021

Cordial saludo

De acuerdo a la solicitud elevada ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá recibido en el GIT Persuasiva II de la División de Cobranzas, me permito informar que una vez verificados los aplicativos Institucionales y propios del área de Cobranzas se puedo establecer que el contribuyente DANIEL IBAGUE SIERRA NIT. 79.610.662-0 presenta proceso de cobro según expediente No. 302009603 que pertenece a este grupo por una deuda de \$33.000, sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con los intereses y sanciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial me permito solicitar la asignación de los Títulos a la cuenta del Banco Agrario No.110019193036 indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, no se trata de embargo de remanentes si no respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Cordialmente,

Firma válida según
Decreto 1287 de 2020

DORA SANTAMARIA SANTAMARIA
Funcionaria GIT Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas

OF. EJECUCION CIVIL CT

07 mayo 21
56844 25-MAY-21 10:42

56844 25-MAY-21 10:42

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2A PBX PBX 409 00 09 EXT. 325701

Código postal 110321

www.dian.gov.co

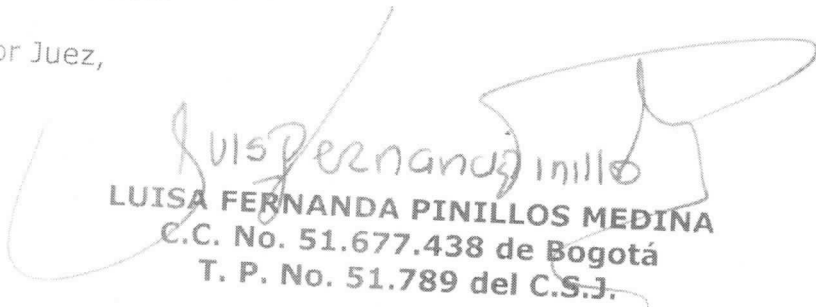
115

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Daniel Ibagué Sierra.
Radicación : 2017-056.
Asunto : Solicito fecha de remate.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo, con el fin de solicitarle se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, teniendo en cuenta que en el expediente ya obra respuesta de la DIAN y la Secretaria de Hacienda, respecto de las deudas del bien objeto de licitación.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

CARRERA 19A No. 82-40 - OFICINA 603 - TELÉFONO 7040305
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

90299 2-JUN-21 15:39



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. junio veintidós de dos mil veintiuno

EXPEDIENTE No. 2017 - 056 j.o. 39

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidado el crédito (fl. 181 Cdn.01), liquidadas las costas (fl.169 Cdn.01), se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **05** del mes de **AGOSTO** de **2021**, para llevar a cabo DILIGENCIA DE **REMATE VIRTUAL** del **INMUEBLE** embargado (fl.15 a 17 Cdn.02), secuestrado (fl.53, 54 Cdn.02) y avaluado (fl.101 Cdn.02) dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audiencias01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjccctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.
2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
 - 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
 - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
 - 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
 - 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.
 - 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.
3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se

recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo la siguiente información:**

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1. Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

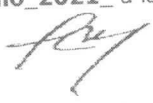
NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
29 fijado hoy **23 de junio_2021_** a la hora de las 8:00 a.m


Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria